Energía de Santa Fe

LEGAJO COMPLETO
PARA CONTRATACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA LA EPESF, PLAN 2025

Firmado digitalmente por: PASTORE Emiliano Jorge
Fecha y hora: 27.05.2025 10:09:04

1 - ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL

	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	ÍNDICE GENERAL	.....
2	DATOS DE LA APERTURA	.....
3	ALCANCE DE SUMINISTRO	.....
5	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONCURSO DE PRECIOS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y OBRA MENOR (PBCG – CP - MYOM)	.....
	ANEXO Nº 1 – DECLARACIONES JURADAS Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN.	
	ANEXO Nº 2 – PLANILLA DE PRECIOS UNITARIOS POR RUBRO.	
	ANEXO Nº 3 – NORMAS REGLAMENTARIAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE.	
	COMPRE SANTAFESINO	
6	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP – MYOM)	……..
7	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA REFACCIÓN SALA TABLERO MED. Y MANIOBRA SETR SANSTRE.	.....
	VISITA AL OBJETIVO	
8	PLANILLA DE PROPUESTA, CON INDICE DE AJUSTE DE PRECIOS	……..

2 - DATOS DE LA APERTURA

Energía de Santa Fe

CONCURSO DE PRECIOS Nº 7040004454

OBJETO	**REFACCION DE SALA DE TABLERO DE MEDICION Y MANIOBRA S.E.T.R. SASTRE**	
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 9.958.227,15**	(Pesos, nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete c/15/100 centavos)

NO SE REQUIERE GARANTIA DE OFERTA

	APERTURA	CONSULTAS
DIA	**18/06/2025**	**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE** **SUCURSAL RAFAELA** U.T. RAFAELA EQUIPOS ELECTRICOS Tec. Sup. NEREO BEDINI Tel: 03492-438530. Int. 3427 438531. Int. 3425
HORA	**10:00**	
LUGAR	**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE COMPRAS DELEGACION RAFAELA AV. SANTA FE 1671 – 2300 - RAFAELA**	

TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DEL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS, PODRA HACERLO DESCARGANDO GRATUITAMENTE EL PLIEGO

3 - ALCANCE DE SUMINISTRO

1 - OBJETO

"Contratación de Mano de Obra, Materiales y Equipos para Refacción sala tablero medición y maniobra SETR Sastre – Santa Fe".

2 – SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Estos trabajos de Mantenimiento se contratarán bajo la modalidad de Ajuste Alzado, a un solo proveedor. Para su cotización debe considerarse la "Planilla de Propuesta" completando solo un casillero, de acuerdo con lo expresado en el recuadro inferior.

3 – PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO DE ENTREGA Y DATOS DE OBRA:

Presupuesto Oficial: $ 9.958.227,15 (pesos: nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil docientos veintisiete con 15/100) I.V.A INCLUIDO.

- Mes de Referencia: Marzo de 2025
- Al momento de la adjudicación, y sólo para el análisis de las ofertas, se tendrán en cuenta los precios de referencia correspondientes al mes anterior a la fecha de Apertura o se solicitará actualizar el presupuesto oficial a los sectores correspondientes.

Plazo de entrega: 60 (secenta) días.

Datos de Obra:

Lugar de prestación: Localidad de Sastre - Santa Fe.

Visita al lugar OBLIGATORIA, previa a presentación de oferta.

Las Obras aquí detalladas se encuadran en el artículo Nº 43, inciso "a" del Anexo I de la Resolución 527/19 "Régimen de Abastecimiento y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras para la Explotación del Servicio Público de venta de Electricidad".

4 - PEDIDOS DE ACLARACIÓN: Los referidos a las Normas, Especificaciones y/u otras características técnicas requeridas podrán ser solicitadas, ampliadas y/o consultadas directamente en:

Servicio Sastre – Agencia San Jorge

- Laureano Merchetti – 3406 504734 - lmarchetti@epe.santafe.gov.ar

Gerencia de Explotación

- Arq. Ma. Eugenia Brancatto – 4505719 – mebrancatto@epe.santafe.gov.ar

4 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES (PBCG-MyOM)

CONCURSO DE PRECIO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES (PBCG-MyOM) - CONCURSO DE PRECIOS

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1 - OBJETO DEL PLIEGO:

El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará el Concurso de Precios, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y todo otro procedimiento asociado, directa o indirectamente, para el suministro y/o provisión de las Obras exceptuadas del Régimen Legal de Obras públicas según el Art. 43° del Anexo I de la Resolución N° 527/2019 - Trabajos de Mantenimiento y Obras Menores (en adelante, "trabajos"); y todos los requerimientos propios a la misma, cuyas especificaciones se detallan por separado.

Todo aquello que no esté específicamente definido en el presente Pliego, se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) de estas contrataciones.

ARTÍCULO 2 - DENOMINACIONES – SIGNIFICADOS:

A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual de los trabajos, se emplearán las siguientes denominaciones:

- EPESF: Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.
- RESPONSABLE EPESF: Funcionario encargado de la supervisión contractual de los trabajos.
- OFERENTE: Al interesado que presenta oferta en alguno de los procedimientos para selección de proveedores o contratistas.
- ADJUDICATARIO: Al oferente a quien la comitente decide comunicar que su oferta ha sido seleccionada para su contratación.
- CONTRATISTA: Al adjudicatario con quien la comitente contrata la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.
- SUB-CONTRATISTA: Persona física o jurídica auxiliar, con quien el Contratista contrata determinados trabajos.
- REPRESENTANTE TÉCNICO: Al profesional con título habilitante inscripto en el Consejo o Colegio profesional correspondiente, en las condiciones y con las responsabilidades que se especifiquen en los pliegos.
- DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA: Responsable técnico de la Empresa.

ARTÍCULO 3 - CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES:

Quien concurre al Concurso de Precios de trabajos comprendidos en el "**OBJETO DEL PLIEGO"** no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de este Pliego, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de las cláusulas, como asimismo de los lugares donde éstos deben ejecutarse, de sus condiciones de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de las tareas, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirá reclamo que se relacione con alguna de estas cláusulas.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada contrato, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para los trabajos, de ninguna Ley, Reglamento o Disposición inherente a Obras Públicas o que con ellas tengan atingencia.

ARTÍCULO 4 - ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE CONSURSOS DE PRECIOS – DOCUMENTACIONES:

Quienes deseen concurrir podrán acceder gratuitamente al Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF. En estos casos, los Pliegos y demás documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

ARTÍCULO Nº 5 - ORDEN DE PRELACIÓN:

En caso de discrepancia de los documentos del Legajo, primará el orden siguiente:

1. Alcance de Suministro
2. Planos de los trabajos licitados, en detalle o en conjunto, incluidos en el Legajo.
3. Pliegos:
    a. De Bases y Condiciones Particulares (PBCP).
    b. De Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).
    c. De Bases y Condiciones Generales (PBCG – MyOM).
4. Presupuesto Oficial.

Si un en un mismo plano apareciera una discrepancia entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

En todo lo que no esté contemplado en el presente pliego, será de aplicación supletoria, Ley de Obras Públicas (Ley N°5188 la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (Ley 12.510 y su modificatoria Ley N°13.861), y sus respectivos decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 6 - PEDIDOS DE ACLARACION:

En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo del Concurso de Precios.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en la Web Oficial de la EPESF, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web Oficial de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes con una antelación no menor a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Con posterioridad a la adjudicación, todo tipo de consulta por parte del Contratista no implicará bajo ningún concepto prorrogar el plazo de entrega convenido.

ARTÍCULO 7 - CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días corridos, excepto que se disponga expresamente su cómputo en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 8 - REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA EPESF:

A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF, cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que la inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura del Concurso de Precios.

No obstante, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes hayan tomado conocimiento del procedimiento y entiendan estar en condiciones de participar del mismo, aún cuando no hayan sido invitados.

El sector administrativo de la EPESF interviniente a continuación del Acto de apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores de la EPESF a los efectos de efectivizar las notificaciones electrónicas pertinentes.

ARTÍCULO 9 - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PRECIOS:

Aún cuando en la descripción de los suministros y tareas que serán a cargo del Contratista se hubieran omitido detalles necesarios para la terminación de los trabajos concursados, éstos deberán entregarse completamente terminados de acuerdo con las reglas de la técnica y conforme con los fines a que estén destinadas.

El costo de estos elementos no detallados, el de trabajos secundarios, o de aquellos propios de los cotizados, así como el de los bienes o servicios cuya provisión no estén expresamente solicitados en este Pliego, se considerarán incluidos en el precio cotizado.

Se considerará al Oferente no sólo como comerciante, industrial o intermediario sino como profesional experimentado en la índole de los suministros y tareas que se concursan, y por lo tanto responsable total de los

trabajos y de su correcta ejecución y funcionamiento. Tendrá la obligación de indicar toda observación que a su juicio comprometa el fin u objetivos pretendidos por esta EPESF.

ARTÍCULO 10 - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTAS:

La presentación de una propuesta, lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día de apertura del Concurso.

CAPITULO II

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 11 - GENERALIDADES DE LA PRESENTACIÓN:

Para presentarse a un Concurso de Precios y para que sea válida su concurrencia, el oferente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo Acto, en sobre cerrado a denominarse Sobre Presentación, todos los documentos que se detallan en "**ORDEN Y CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN"** del presente pliego. La presentación podrá hacerse también por correo postal, sin responsabilidad alguna para la EPESF por demora o extravío.

En ningún caso el Sobre Presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al oferente y llevará como única leyenda, la siguiente:

Concurso de Precios [Privado o Público, según corresponda] **Nº** [número del Concurso] a verificarse el día [día de apertura del acto] del mes [mes de apertura del acto]**, de** [año de apertura del acto]**, a las** [hora de apertura del acto] **hs. en la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, calle** [nombre de la calle de la oficina donde se realizará el acto de apertura]**, Nº** [número del domicilio], [localidad].

El Sobre Presentación contendrá en su interior, además de la documentación que se detalla en "**ORDEN Y CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN"**.

El Sobre Presentación deberá ser provisto por el Oferente. El mismo deberá ser de color uniforme, sin membrete o identificación de ningún tipo, a excepción de la leyenda que se detallara precedentemente, y de tamaño acorde a la documentación que deban contener.

La documentación presentada en original deberá estar firmada en todas sus hojas por el Oferente y, cuando en el PBCP se exija, por el Director Técnico de la Empresa que cotiza; quien deberá poseer título profesional, estar inscripto y habilitado por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe o el Colegio Profesional que corresponda, para proyectar y/o conducir trabajos del tipo que se licitan.

ARTÍCULO 12 - ORDEN Y CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN:

Los documentos que deben incluirse para la presentación son los siguientes:

1. **EN SOBRE PRESENTACIÓN:**

1.1. **Información general del oferente:** debiendo detallar:

a. Nombre del representante legal e instrumento que lo acredite como tal con poderes suficientes para obligar a la firma.

b. En caso de Unión Transitoria de Empresas se incluirá el Contrato de Sociedad de cada una de las firmas que compongan la unión, el Contrato de Unión Transitoria, o en su defecto el compromiso de contrato, donde consten los porcentajes de participación de cada una de las firmas que la conformarán.

1.2. Planilla de Propuesta, en función del sistema de contratación, la cual constituye parte de la documentación que la EPESF pone a disposición como documentación integrante del Pliego.

1.3. Planilla de Análisis de Precios Unitarios, en función del sistema de contratación, según modelo del **ANEXO Nº 2 "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS"** del presente Pliego.

1.4. **ANEXO Nº 1:** "DECLARACIONES JURADAS Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES" del presente pliego, completo en todos sus campos y debidamente firmado por el oferente.

1.5. **Reposición de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativa**, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentarse el requisito ingresando al Link: *https://www.epe.santafe.gov.ar/app2/aperturas/impuesto-sellos.*

1.6. **Constancia de Cumplimiento Fiscal:** según Resolución General N° 19/2011 y sus eventuales modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos, vigente al momento del Acto de apertura.

1.7. **Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.):** de la jurisdicción que corresponda al Oferente (en original o copia legalizada por Tribunales o certificada por Escribano Público), tanto para Personas Humanas como para Personas Jurídicas. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentarse Certificado de los miembros que integren los órganos de administración a la fecha del Acto de apertura, acompañando copia del acta de designación de autoridades vigente. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las Personas Jurídicas que la componen (Ley Provincial N° 11.945, art. 2° inc. a. 1 y 2,Decreto 1005/2006 y modificatorias).

1.8. **Constancia de inscripción y otorgamiento del Nº de C.U.I.T.** (Clave Única de Identificación Tributaria) emitida por la A.F.I.P.

1.9. **Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional Nº 17.250:** en cuanto a la no-existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional. Deberá ser cumplimentada mediante la presentación del Formulario 522/A, o el que lo reemplace en el futuro, y su correspondiente acuse de recibo por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), el cual no podrá tener una antigüedad superior a sesenta (60) días previos a la fecha de apertura.

1.10. **Antecedentes empresariales:** completos o, en su defecto, nómina del equipo humano a afectar en los trabajos, indicando antecedentes profesionales y técnicos (con aclaración de títulos, especialidades y experiencia en la ejecución de tareas del mismo tipo que la Licitada) que permita deducir que el Oferente podrá ejecutar los trabajos.

1.11. **Detalle de equipo a afectar en los trabajos:** El Oferente presentará con su propuesta la lista de equipos que pondrá a disposición de los trabajos, indicando expresamente si dicho equipamiento es propio o arrendado y completando la Planilla de Equipos Mínimos incluida en el legajo.

Este equipamiento, deberá satisfacer las necesidades de simultaneidad de realización de las tareas, y tendrá como mínimo la dotación que se detalla en el PETP.

Se emplearán solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso y aptos para el trabajo requerido, debiendo ser aprobados por el Responsable EPESF.

Se podrá ordenar al Contratista que acelere el ritmo de ejecución mediante refuerzos y/o sustitución de los equipos afectados, cuando el originalmente previsto resulte insuficiente para dar total terminación a los trabajos dentro del plazo convenido, a solo juicio del Responsable EPESF.

1.12. **Materiales, elementos y equipos ofrecidos:** Los oferentes deberán precisar claramente en sus ofertas la marca, tipo, modelo y todo detalle relevante de los materiales, equipos y/o accesorios ofrecidos, con el objeto de brindar la más amplia información sobre lo que se propone. Se deberán adjuntar folletos descriptivos, protocolos de ensayos de diseño y/o de tipo, además de toda documentación considerada de interés para una mejor apreciación de la calidad y confiabilidad de lo ofrecido. Dicha información responde a la necesidad de asegurar el más completo análisis de las propuestas, y fundamentar con adecuados conocimientos la adjudicación.

Ante la falta total o parcial de los Datos Técnicos Garantizados que, obligatoriamente se deben presentar en las ofertas, la EPESF fijará a su exclusivo criterio las características que deberán cumplimentar los materiales, elementos y equipos, pudiendo incluso fijar dos (2) marcas entre las que tendrá que optar el Contratista. Solo se admitirá la presentación de las Planillas de Datos Técnicos Garantizados dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al Acto de Apertura, o de la intimación respectiva. Si para un mismo elemento o equipo, el proponente ofreciera dos (2) o más marcas, que entendido que la EPESF tiene el derecho a elegir una de ellas, a su exclusivo criterio. Ello no otorgará derecho al Contratista a percibir mayores costos o diferencias de precios imputable a la diferencia de valores que pudieran tener los elementos o equipos ofrecidos de una y otra marca, como tampoco solicitar ampliación de plazo de ejecución derivado de este hecho.

Las Normas y Especificaciones Técnicas propias de la EPESF, cuyas condiciones son las que deben observar los materiales o equipos que se liciten, deberán ser consultadas a la Unidad de Trabajo Normas cuyo domicilio es: calle Francisco Miguens 260, Piso 12º, Código Postal (3000), Santa Fe, Tel.: +54342 4505609 / 610, E-mail: unormas@epe.santafe.gov.ar, o en el sitio Web www.epe.santafe.gov.ar.

Se entenderá que los materiales o equipos solicitados sólo refieren a bienes nuevos y sin uso.

Si para un mismo producto el Oferente ofreciera dos o más marcas, la EPESF podrá elegir una de ellas, sin que ello otorgue derecho al Adjudicatario para percibir diferencias de precios.

La omisión del requisito exigido por el apartado 1.2. "Sobre Propuesta" será causa de rechazo de la Oferta, sin más trámite, en el mismo Acto de la apertura por las autoridades que lo dirijan, a excepción de lo mencionado en "COTIZACIÓN", en su punto 5 "omisión de la Planilla de Análisis de Precios Unitarios", del presente.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contado desde el momento en que el Oferente sea notificado. A tal efecto se le dará valor de formal intimación a la lectura de la Planilla de Control de Requisitos que se incorpora en el Acta de apertura, mencionando la omisión en que hayan incurrido los oferentes. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la Propuesta podrá o no ser rechazada, a solo juicio de la EPESF.

En el caso de que el Oferente no presencie el Acto de apertura, la EPESF podrá enviar las notificaciones electrónicas pertinentes.

ARTÍCULO 13 - COTIZACIÓN:

Las cotizaciones se efectuarán en la Planilla de Propuesta que forma parte del legajo suministrado por la EPESF, siendo las formalidades a tener en cuenta, las siguientes:

1. La cotización de los precios deberá realizarse en pesos.
2. En razón de que esta EPESF se encuentra inscripta ante la AFIP como Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo el número de CUIT 30-545788167 las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen. El no cumplimiento con lo dispuesto en este inciso, dará lugar interpretar que las cotizaciones ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. El precio cotizado incluye la provisión, ensayo de materiales, transporte, montaje, tareas y ensayos finales como asimismo cualquier otro gasto o inversión necesarios para la entrega de los trabajos en condiciones de buen estado de funcionamiento.
4. El contenido de la Planilla de Propuesta no podrá ser alterado en ningún caso, admitiéndose modificaciones en su formato de presentación. **La omisión de ésta será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de apertura.**
5. La omisión de la Planilla de Análisis de Precios Unitarios podrá implicar, a sólo juicio de la EPESF, el rechazo de la Propuesta al momento del estudio de las ofertas.
6. En caso de discrepancia entre alguna o algunas de las condiciones o valores informados sobre los documentos del Sobre de Presentación, podrán ser subsanadas a requerimiento de la EPESF, con un plazo máximo de 48hs. hábiles.
7. Para la formulación de **DESCUENTOS ESPECIALES**, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el dorso de la Planilla de Propuesta Original y Duplicado. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma oferente.
8. Los descuentos ofrecidos que se condicionen a alternativas de equipos y/o materiales, quedan a consideración y juicio exclusivo de la EPESF. Los descuentos condicionados a alternativas de trabajos, de forma de pago u otras situaciones no explícitamente contempladas en el presente Concurso no serán tenidos en cuenta.
9. La cotización será en función del sistema de contratación, el cual podrá ser alguno de las siguientes:
   - Ítem Base,
   - Ajuste Alzado,
   - Unidad de Medida y Precios Unitarios.

9.1 – Sistema de contratación por Ítem Base:

El Oferente deberá cotizar el Ítem Base (I.B.) de cada Rubro.

Cada tipo de trabajo dentro de una contratación particular, poseerá planillas con la descripción de todas las tareas que pueden realizarse, enumeradas en forma de ítem. Dentro de éstas, resaltada y con índice igual a uno (1), se encuentra la que representa el "I.B." para los trabajos.

En el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP), se incluyen los Itemizados del párrafo anterior.

Todos los ítems que no son el I.B. de referencia, poseen un índice con valor relativo respecto a este; y no están resaltados en el Itemizado.

El Itemizado tiene en cuenta los costos de mano de obra, equipos y materiales aportados por el Contratista.

El listado de materiales que aporta la EPESF y el Contratista se detallan en el PETP. En la cotización del I.B. se deben incluir únicamente los materiales aportados por el Contratista.

Los trabajos detallados en el Alcance de Suministro son indicativos. Los que efectivamente ejecutará el Adjudicatario son los que asigne la EPESF hasta agotar la cantidad de I.I.B.B. del Alcance, para el Rubro adjudicado.

9.2. Sistema de Contratación por Ajuste Alzado:

En el caso que el sistema de contratación adoptado sea por "Ajuste Alzado", el monto de la oferta será el precio Único y Total que se especifique en la "Planilla de Propuesta".

El Oferente deberá cotizar la ejecución de la totalidad de las tareas definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP): “Relevamiento de los trabajos a realizar”, donde figura la ubicación y el tipo de tarea a ejecutar en cada zona, y el valor relativo que representa cada zona sobre el total de los trabajos objeto, lo que será utilizado para calcular el monto a certificar según se especifica en el Alcance.

Si por razones de fuerza mayor no se pudiera ejecutar alguna de las tareas incluidas en la contratación, la EPESF podrá reemplazar dichas tareas por otras similares en la misma zona de trabajo.

9.3. Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Precios Unitarios

En el caso que el sistema de contratación sea por "Unidad de Medida y Precios Unitarios"; la unidad de medida está debidamente detallada en la "Planilla de Propuesta" y el oferente deberá cotizar precio unitario por cada ítem de dicha Planilla; tales precios constituirán su oferta básica y serán aplicados al cómputo métrico de aquella, lo que permitirá obtener el precio total. Los valores consignados en la Planilla de Presupuesto Oficial tienen carácter de referencia comparativa.

Cuando en la oferta se verificasen errores en las operaciones aritméticas, la EPESF efectuará las correcciones correspondientes tomando como válido el precio unitario propuesto. Si como consecuencia de estas correcciones se modificara el monto total de la oferta, el valor corregido será el considerado a todos los efectos.

ARTÍCULO 14 - APERTURA DE LAS OFERTAS:

En el lugar, día y hora fijados al efecto, bajo la presidencia del funcionario designado por la EPESF y en presencia de los interesados que concurran al Acto, se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de ofertas recibidas.

A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas. Inmediatamente se procederá a la apertura de los Sobres de Presentación mencionando los documentos que se acompañan en cada uno.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen por Correo o cualquier otro medio con posterioridad al Acto de apertura aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haber sido despachadas oportunamente.

Terminada la lectura, los oferentes presentes o representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias respecto de lo actuado en el Acto de apertura. Dichas observaciones deberán manifestarse en forma verbal, concreta y concisa, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el Acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

ARTÍCULO 15 - PRÓRROGA DE APERTURA:

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás vías de notificación prescriptas en la Resolución 527/2019, la EPESF publicará en su Portal Web, Lugar, Fecha y Hora del Acto de Apertura del Concurso de Precios. Cuando con posterioridad al llamado al Concurso de Precios se declare feriado o se acuerde asueto, el Acto tendrá lugar el siguiente día hábil, en el mismo lugar y a la misma hora.

Se podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, por causas de fuerza mayor, o a sólo criterio de la EPESF.

Cuando el cese de la causa que justifica la prórroga no pudiese conocerse con certeza, podrá implicar que la fecha se mantenga suspendida o se deje sin efecto, a sólo criterio de la EPESF

A pedido de cualquiera de los posibles oferentes, a criterio de la EPESF, podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas por única vez y por un plazo no mayor a treinta (30) días. La solicitud de los oferentes deberá efectuarse con una antelación de diez (10) días corridos anteriores al fijado para el acto de apertura, como mínimo.

ARTÍCULO 16 - ACTA:

De todo lo ocurrido durante el acto de Licitación se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En el Acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

Todos los oferentes tendrán derecho a impugnar el Acto de apertura o cualquiera de las ofertas presentadas y aceptadas, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y será resuelta juntamente con la adjudicación.

Para que la impugnación proceda, deberá estar acompañada de la constancia de pago de la garantía de impugnación, la cual consistirá en un depósito o transferencia bancaria en Pesos ($), igual al dos por mil (2 ‰) del presupuesto oficial de la Licitación, en la Cuenta Corriente n° 443/06 –Sucursal N° 599- del Nuevo Banco de Santa Fe SA – CBU 3300599515990000443063 – Alias: EPEVARIOS.

Cuando un Oferente impugne más de una Oferta, deberá depositar o transferir tantas garantías de impugnación como impugnaciones realice.

El depósito será reintegrado al Oferente impugnante, sólo en el caso que la EPESF haga lugar a la impugnación, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva.

CAPITULO III

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 17 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS:

Respecto a todas las ofertas recibidas, incluyendo las propuestas alternativas, la EPESF efectuará los estudios y análisis comparativos que crea convenientes, utilizando él o los métodos que estime necesarios para identificar la oferta más ventajosa, o aquella que a su exclusivo criterio justifique su adjudicación en base a conveniencias de orden técnico, de servicio o económicas que la EPESF considere determinantes, aunque la oferta adjudicada no sea necesariamente la de menor precio.

El sector solicitante para elaborar el Informe de Preadjudicación, podrá solicitar a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores de la EPESF, información complementaria o subsanaciones formales que considere menester dentro del plazo que se señale al efecto, para efectuar la debida comparación entre las mismas.

En caso de que no se contase con oferentes, o bien que en la misma apertura se recibiesen ofertas inadmisibles o inconvenientes a los intereses de la EPESF, la misma puede dejar el Concurso de Precios sin efecto en cualquier momento o puede declararlo desierto o fracasado total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al oferente, por cualquier concepto o causa, en su contra.

ARTÍCULO 18 - MEJORA DE OFERTAS:

Si entre las Ofertas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que, a criterio de la EPESF, fueran consideradas igualmente convenientes, que las diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 %) y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre esos Oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación. A tal efecto se fijará plazo para la presentación de la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará formalmente a dichos Oferentes.

La Ley de Compre Santafesino que estuviere vigente al momento del Acto de Apertura, se aplicará previamente a lo indicado en el presente artículo.

ARTÍCULO 19 - INTERPRETACIÓN DEL PRECIO COTIZADO:

A todos los efectos que hubiere lugar se reconocerá como precio cotizado para cada ítem, el transcripto por el Oferente en la Planilla de Propuesta y el **ANEXO Nº 2 – "Planilla de Análisis de Precios Unitarios"**. El mismo incluye además de lo expresamente detallado, toda actividad o provisión menor necesaria para la correcta terminación de las tareas o provisión indicadas.

En caso de discrepancia entre los valores informados en los citados documentos, será de aplicación lo indicado en el **punto 6 de "COTIZACIÓN"** del presente pliego, no pudiendo modificarse en ningún caso la cotización o precio final.

ARTÍCULO 20 - ERRORES:

El Oferente será responsable por los errores formales que pudieran existir en las cifras volcadas en los "Planilla de Propuesta". Sin perjuicio de ello se tendrá en cuenta que cuando se indiquen valores en números y letras, y en caso de que existan discrepancias se tomará como correcto el indicado en letras.

CAPITULO IV

CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 21 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Se establece en el Alcance de Suministro.

ARTÍCULO 22 - GARANTÍA DE CONTRATO:

Deberá realizarse en Pesos ($) y por el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la contratación, impuestos incluidos.

Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación o de recepcionado el Pedido de Compra, lo que sea primero, el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato. El no cumplimiento de este requisito habilitará la suspensión de los pagos de las facturas por entregas que pudieran haberse ya concretado, hasta tanto se satisfaga el cumplimiento de la misma.

A efectos de su constitución, deberán observarse las modalidades indicadas en "**ORDEN Y CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN"** del presente pliego.

ARTÍCULO 23 - INTERESES:

Las garantías constituidas para el Contrato, no devengarán intereses por ningún concepto.

La Garantía de Contrato se devolverá una vez cumplida la contratación conforme lo indicado en **"RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO"** y **"PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA"** del presente pliego.

ARTÍCULO 24 - PERFECCIÓN DEL CONTRATO:

Se perfecciona con el acto administrativo de adjudicación emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo mediante cédula al domicilio constituido.

Posteriormente se procederá a la remisión del Pedido de Compra en formato electrónico con firma digital.

Se considerarán válidas las notificaciones que la EPESF hiciere en formato digital, firmadas digitalmente al domicilio electrónico que los oferentes hayan constituido mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Los documentos digitales firmados digitalmente tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita y son considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

El contrato así perfeccionado obligará a las partes sin perjuicio de que, cuando otras disposiciones legales vigentes lo establezcan, se deba proceder a la formalización de un convenio específico, lo que se deberá concretar dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el Adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se le aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF, sin perjuicio del derecho de EPESF para promover contra el Adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

ARTÍCULO 26 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante de todo contrato que se celebre para la ejecución de los trabajos, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales de Concurso de Precios (PBCG-CP-MyOM).
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).
- El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.

- Los planos de conjunto y de detalle, planillas y demás elementos ilustrativos integrantes del Legajo del Concurso de Precios.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 27 - DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO:

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del contrato.
- Las Órdenes de Servicio.
- Las Notas de Pedido.
- Los planos complementarios que la EPESF entregue durante la ejecución de los trabajos y los preparados por el Contratista.
- Las alteraciones de las condiciones de contrato debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 28 - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO:

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento.

ARTÍCULO 29 - SUB-CONTRATO:

Firmado el contrato, el Contratista no podrá subcontrar los trabajos en todo o en parte a otra persona o entidad.

CAPITULO V

EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

ARTÍCULO 30 - PERSONAL EMPLEADO:

Será obligación del Contratista, previo a la iniciación de los trabajos, presentar al Responsable EPESF la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio. Además, deberá comunicar toda alta y/o baja de personal que se produzca.

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número, para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, el Responsable EPESF podrá ordenar a éste el retiro de todo el personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes podrán ser apelables ante la EPESF, cuya resolución debe acatarse inmediatamente.

ARTÍCULO 31 - SALARIOS DE LOS OBREROS:

Los jornales abonados por el Contratista a su personal en los presentes trabajos, no podrán ser inferiores a los establecidos por el Convenio Laboral de aplicación.

El Contratista debe dar especial cumplimiento a todas las leyes tanto Provinciales como Nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en su oferta.

ARTÍCULO 32 - COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES:

El Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en los trabajos, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinen la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por el Responsable EPESF, al extender el correspondiente certificado de los trabajos.

El Contratista deberá presentar a requerimiento del Responsable EPESF, el comprobante de pago de las leyes sociales, cada vez que le sea solicitado.

ARTÍCULO 33 - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento del **ANEXO Nº 3 – "Normas Reglamentarias Mínimas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene en el Trabajo"** vigente, durante todo el desarrollo de las tareas, incluido el replanteo.

Así mismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, debiendo cumplir las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en cada lugar de ejecución un botiquín, suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

ARTÍCULO 34 - SEGUROS:

El Contratista deberá presentar antes del inicio de los trabajos la documentación referida a Seguros contemplada en el **ANEXO Nº 3 – "Normas Reglamentarias Mínimas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene en el Trabajo"** vigente, durante todo el desarrollo de las tareas, incluido el replanteo.

ARTÍCULO 35 - TÍTULO HABILITANTE DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LOS TRABAJOS:

Cuando en el PBCP se exija su figura, el Director Técnico de la empresa Contratista, deberá poseer título habilitante según las Leyes de Incumbencias Profesionales vigentes y estar autorizados para el ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe por el Consejo de Ingenieros o Colegio Profesional que corresponda, estando debidamente acreditado mediante constancia de matriculación y el certificado de incumbencias del título habilitante del profesional propuesto.

El profesional que sea propuesto, deberá acreditar suficiente experiencia en el tipo de trabajos que se trata, mediante la presentación de sus antecedentes profesionales, los que tendrán el carácter de declaración jurada.

Todo reemplazo de Director Técnico deberá ser efectivamente notificado/s al Responsable EPESF y designado/s su/s reemplazante/s, para lo cual se deberá dar cumplimiento con lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 36 - DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TRABAJOS:

Previo a la iniciación del replanteo, el Contratista presentará por escrito al Responsable EPESF el nombre de la persona o personas que lo representen en distintos sitios o secciones en que se subdividirá el trabajo.

Una vez reconocidos estos Representantes Técnicos, quedarán autorizados para recibir las Órdenes de Servicio que extienda el Responsable EPESF y firmar recibo de las mismas, estando el Contratista por ese solo hecho, obligado a su cumplimiento.

La presencia y el reconocimiento oficial de estos representantes no eliminan ni disminuyen las responsabilidades y obligaciones del Contratista.

Dichos representantes deberán poseer título habilitante según las Leyes de incumbencia Profesionales vigentes y estar autorizados para el ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe por el Consejo de Ingenieros o Colegio Profesional que corresponda, lo cual deberá ser debidamente acreditado mediante la constancia de matriculación y el certificado de incumbencias del título habilitante del profesional propuesto.

ARTÍCULO 37 - PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS DEL REPRESENTANTE TÉCNICO:

Es obligación del representante técnico permanecer en el lugar de trabajo durante las horas en las que sé estén ejecutando tareas de su especialidad. Solamente podrá ausentarse por causas debidamente justificadas e informadas al Responsable EPESF, quien tomará debida constancia y obrará en consecuencia.

En casos en que se prevean ausencias prolongadas, el Contratista deberá designar el reemplazante para cubrir las funciones que quedarán acéfalas, trámite que se formalizará con por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha del efectivo abandono de los trabajos; tiempo en el cual el Responsable EPESF de deberá informar su aceptación o producir las observaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 38 - CUMPLIMIENTO DE LEYES N° 2429 y 4114:

Previo al inicio del replanteo de los trabajos y de la designación del Director Técnico del Contratista, como de su Representante Técnico, se deberán elevar al Responsable EPESF, las Ordenes de Trabajo o los Comprobantes Legales establecidos por el Consejo de Ingenieros o el Colegio Profesional que corresponda y mediante los cuales se formaliza la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales N° 2429 y 4114 y de todas otras disposiciones legales modificatorias o complementarias de las mismas.

CAPITULO VI

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 39 - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

La EPESF ejercerá la supervisión de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca se constituirá como el Responsable EPESF.

Asimismo, en caso de existir convenios con Entes Públicos para trabajos determinados, estas acciones podrán realizarse con la colaboración del personal designado al efecto por parte de dichos entes.

ARTÍCULO 40 - ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE EPESF:

El Responsable EPESF será el representante de la EPESF en los trabajos y ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones y órdenes del personal auxiliar del Responsable EPESF.

El Responsable EPESF tiene a su cargo el todo lo relativo al desarrollo de los trabajos y, en todo momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato; en caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

ARTÍCULO 41 - DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Responsable EPESF tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse, cuando las circunstancias, a juicio de él, requieran de su modificación.

ARTÍCULO 42 - ACTAS DEL CONTRATO.

El Responsable EPESF conservará copias firmadas por las partes de las Actas que se labren en cada etapa de los trabajos, las del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre el Responsable EPESF y el Contratista.

ARTÍCULO 43 - ÓRDENES DE SERVICIO.

Las relaciones entre el Responsable EPESF y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio, que emitirá el Responsable EPESF, pudiendo efectuarse mediante correo electrónico.

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule el Responsable EPESF, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la EPESF en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

ARTÍCULO 44 - DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

En caso de existir divergencia con relación a una Orden de Servicio, el Contratista podrá obtener la revocación de la misma, exponiendo ante la EPESF, vía correo electrónico y dentro de los diez (10) días subsiguientes de notificada, las razones en que fundamenten su disconformidad.

Vencido el término establecido precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden del Responsable EPESF y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Responsable EPESF podrá proceder a la paralización de los trabajos, asentándolo en un Acta, y demás fines que pudieran corresponder. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 45 - PEDIDOS DEL CONTRATISTA:

El Contratista registrará formalmente sus Pedidos mediante correo electrónico, comunicando al Responsable EPESF cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativa a los trabajos, o contestar Ordenes de Servicio.

CAPITULO VII

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 46 - PLAZO DE ENTREGA:

El Contratista entregará los trabajos objeto del Concurso de Precios, completamente terminados y listos para su habilitación en el plazo establecido en el Alcance de Suministro, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio o

partir de los 40 días de la Notificación de la Adjudicación en caso de que a esa fecha no se haya firmado dicho Acta por motivos no imputables a la EPESF.

En caso de ser necesarias tareas preliminares al inicio efectivo de los trabajos, las mismas estarán contempladas en el Plazo de Entrega.

El inicio de los trabajos se formalizará mediante la firma de la correspondiente Acta, la cual responderá al Modelo adjunto como **ANEXO Nº 4 "ACTA DE INICIO"** del presente pliego.

Si los trabajos poseen impedimentos que no permiten su inicio, siempre que estos sean responsabilidad de la EPESF y, por lo tanto, el Contratista no pueda avanzar en la confección del proyecto, ni de la ejecución física, se elaborará un acta donde queden asentados los motivos por los cuales no se puedan iniciar los trabajos.

Este Acta no exime al Contratista de iniciar los trámites correspondientes a permisos según lo establecido en el presente pliego y en lo solicitado en el PBCP, seguros, habilitación de la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene de la EPESF (MASH) y toda tramitación requerida para la ejecución de los trabajos, a efectos de poder iniciar éstos en forma inmediata una vez que se solucionen los impedimentos.

ARTÍCULO 47 - EQUIPO MINIMO:

Previo a la firma del Acta de Inicio, el Contratista presentará obligatoriamente al Responsable EPESF la lista de equipos que pondrá a disposición de los trabajos, indicando expresamente si dicho equipamiento es propio o arrendado.

El Responsable EPESF aprobará o rechazará el Equipo a su solo juicio.

Este equipamiento mínimo, de acuerdo a lo indicado en "**Detalle de equipo a afectar en los trabajos"** incluido en "**ORDEN Y CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN"** del presente, deberá satisfacer las necesidades de simultaneidad de realización de los trabajos y tendrá como mínimo la dotación que se determina en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).

ARTÍCULO 48 – NORMAS:

Los materiales, equipos, instalaciones y métodos constructivos estarán sujetos estrictamente al cumplimiento de las siguientes normas y de acuerdo con el orden de prelación que se anuncian:

1. Especificaciones Técnicas Particulares del Pliego.
2. Especificaciones Técnicas Normales de esta EPESF.
3. Reglamentaciones AEA.
4. CIRSOC 201.
5. Normas IRAM.
6. Normas NIME.
7. Normas VDE.
8. Normas IEC.
9. Normas del país de origen en el caso de equipos y/o materiales importado

ARTÍCULO 49 - ASIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Una vez notificado el Contratista del Pedido de Compra, éste deberá solicitar al Responsable EPESF la asignación de los trabajos y realización del replanteo (en caso de corresponder).

La asignación de los trabajos podrá diferir de la previsión que figure en el Pedido de Compras, pero sin retrasar el Plazo de Entrega.

ARTÍCULO 50 - TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de los trabajos contratados, el empleo a su costa de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los mismos, el alejamiento del material sobrante de las excavaciones o rellenos, y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario efectuar para que los trabajos queden total y correctamente terminados, de acuerdo con su fin y con todas las reglas del arte del buen construir.

El Contratista proveerá la movilidad y los elementos para el Responsable EPESF que se requieran en el Alcance de Suministro, bajo condiciones del PBCP; para su uso durante el lapso de ejecución de la misma.

Las obligaciones emergentes del presente artículo no estarán sujetas a pago directo alguno, y su costo deberá incluirse dentro de los Gastos Generales de la Propuesta.

ARTÍCULO 51 - COORDINACION DE TRABAJOS EJECUTADOS EN LA VIA PÚBLICA:

Luego de la firma del Acta de Inicio, el Contratista deberá coordinar la realización de los trabajos con la Autoridad Municipal o Comunal que corresponda, a los efectos de coordinar su avance con obras o tareas proyectadas o en ejecución por otros Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o Comunales.

El objetivo de esta coordinación es el de reducir al mínimo posible los inconvenientes a causar a la población que utilice la vía pública en la que se efectúen los trabajos.

Durante el zanjeo, tendido de cables, posterior tapado de zanjas, restitución de veredas y calzadas, apertura de fosas para fundaciones y ejecución de fundaciones, cruce de vías férreas, de cables de telecomunicaciones, caños de gas, instalaciones de sanitarias, cruce de rutas, cruce de canales o vías fluviales, etc. y limpieza de los lugares de trabajo; según corresponda, el Contratista deberá observar rigurosamente todas las ordenanzas policiales, municipales, provinciales y nacionales relacionadas con la seguridad y orden de los trabajos.

El Contratista será el único responsable por todos los accidentes, daños y perjuicios causados por la inadecuada seguridad de los trabajos o por la inobservancia de las ordenanzas citadas, siendo su obligación estar bien enterado de las exigencias de las mismas.

Así entonces, el Contratista responderá civil y penalmente por cualquier daño que pudieran provocarse a las cosas o a las personas emergentes del incumplimiento de la obligación precedente o reclamos de orden público (Comunal, Municipal, Provincial o Nacional) o privado.

Si pese a esto la EPESF fuera obligada a reconocer daños y perjuicios en juicio contra ella por incumplimiento del Contratista, le cargará a éste los gastos, descontándolos de acreencias que tenga a percibir el Contratista o ejecutará garantías o le reproducirá a él las acciones legales.

ARTÍCULO 52 - TRÁMITES Y PERMISOS:

Estarán a cargo del Contratista las gestiones necesarias que le permitan la ejecución de las tareas asignadas, en tiempo y forma.

Todos los trámites a efectuar y derechos a pagar ante autoridades locales con motivo de la ejecución de los Trabajos y su habilitación serán por cuenta del Contratista, el que además los efectuará oportunamente, de modo de no afectar la normal marcha de los trabajos.

Al finalizar los mismos, el Contratista entregará a la EPESF el certificado final de obra comunal municipal y los planos aprobados por los distintos organismos si correspondiere (VIALIDAD, FERROCARRILES, TELEFONO, AGUA, GAS, ETC.). Durante la ejecución de los trabajos se levantará un Acta de Daños a terceros que se produzcan como consecuencia de la misma, la que quedará disponible y será tramitada por el Responsable EPESF en caso de ser necesario el reconocimiento.

ARTÍCULO 53 - INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de los trabajos y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma, hasta la recepción de los trabajos del Contrato. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, debe comunicarlo a la EPESF antes de iniciar los trabajos.

ARTÍCULO 54 - REPLANTEO DE LOS TRABAJOS:

En caso de corresponder, el replanteo podrá ser total o parcial y efectuado en forma conjunta entre la EPESF y el Contratista, en un todo de acuerdo a lo indicado en **"SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO"** y **"SEGUROS"** del presente pliego.

Es obligación del Contratista por sí o por sus representantes en, participar en las operaciones de replanteo y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones del Responsable EPESF, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente.

Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencias, que el Contratista, está obligado a conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará acta, en la que se hará constar:

1. Lugar y fecha del acto.
2. Denominación y ubicación de los trabajos a ejecutar.

3. Nombre de los actuantes.
4. Todo otro antecedente que el Responsable EPESF crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).
5. Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo.
6. El acta deberá ser firmada por el Responsable EPESF y el Contratista o su Representante expresamente autorizado y el Director Técnico.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriera el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados de la EPESF que tengan que intervenir.

ARTÍCULO 55 - INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:

El inicio efectivo de la ejecución de las tareas se dará con la formalización del Acta de inicio. En caso de replanteo, el Contratista debe iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días subsiguientes a la mencionada Acta, bajo los apercibimientos y penalidades que este pliego establece.

ARTÍCULO 56 - CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES:

En todos los trabajos se utilizarán materiales de primera calidad y en buen estado, que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias que sobre los mismos se determinen en las especificaciones técnicas.

El Responsable EPESF aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos, a tal efecto tendrá amplias facultades para supervisarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar durante la preparación, almacenamiento y utilización.

No se permitirá la utilización de los materiales, que habiendo sido aprobados, se tornaran por cualquier causa inadecuados para su uso en los trabajos.

El Contratista, a pedido del Responsable EPESF, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregará sin cargo alguno la de los materiales a emplear en los trabajos.

ARTÍCULO 57 - ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y ÚTILES - MÉTODOS DE TRABAJO:

El Contratista tendrá siempre en los trabajos la cantidad de materiales que a juicio de la EPESF se necesite para la buena marcha de éstos.

No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización del Responsable EPESF.

Estará también obligado a usar métodos y equipos que a juicio del Responsable EPESF aseguren la calidad satisfactoria de los trabajos y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos, o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y equipos adoptados por el Contratista, parecieran ineficaces o inadecuados a juicio del Responsable EPESF, ésta podrá ordenar que los perfeccione o reemplace por otros más eficaces.

Sin embargo, el hecho de que el Responsable EPESF nada observe sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de los trabajos ejecutados o la demora en terminarlos.

ARTÍCULO 58 - TRABAJOS OCULTOS:

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de los materiales y trabajos cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente, porque deben quedar ocultos.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse en la respectiva acta.

ARTÍCULO 59 - VICIOS DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS:

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales o trabajos el Responsable EPESF podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por la EPESF.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar los trabajos defectuosos, en el plazo que le señale la EPESF. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la EPESF a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes

se tomarán de la Garantía de Contrato, o de créditos no afectados que el Contratista tuviere a su favor por cualquier contratación con la EPESF.

ARTÍCULO 60 - TRABAJOS RECHAZADOS:

El Responsable EPESF rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en los pliegos respectivos y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

ARTÍCULO 61 - TRABAJOS FUERA DE JORNADA HABITUAL:

Los trabajos podrán ser ejecutados tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las leyes laborales, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previo conocimiento del Responsable EPESF.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar debe ser suficientemente iluminado para la seguridad del personal y buena ejecución de los mismos. En cualquier caso, se considera que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) debe ser autorizado en todos los casos por el Responsable EPESF.

ARTÍCULO 62 - SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN:

Es obligación del contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito de los trabajos donde exista peligro, y en las excavaciones colocar protecciones adecuadas. Además, tomará las medidas de protección necesarias en todas aquellas partes de los trabajos donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o protección deficiente.

Todas las disposiciones contenidas en el presente artículo son de carácter permanente mientras dura la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 63 - MARCHA DE LOS TRABAJOS:

El Contratista ajustará sus tareas a lo encomendado por el Responsable EPESF. En caso de atraso en su cumplimiento, el Responsable EPESF ordenará su intensificación, debiendo el Contratista acatar sin discusión las órdenes que se le impartan.

Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que este pliego establece.

ARTÍCULO 64 - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:

Si para efectuar modificaciones en los trabajos en curso de ejecución, o por otra causa, el Responsable EPESF juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de los trabajos contratados, comunicará por escrito la orden correspondiente al Contratista, procediéndose a la medición de lo ejecutado en la parte a que alcance la suspensión, labrándose acta del resultado.

Si la suspensión de los trabajos excede los treinta (30) días, al término de ese plazo, se librarán los certificados por lo realizado a satisfacción, sin perjuicio del derecho del Contratista al reclamo por daños y perjuicios que la suspensión ocasione.

ARTÍCULO 65 - PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos hasta diez (10) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes, que demanden mayor tiempo para la ejecución.

- Demora comprobada en la aprobación o entrega de instrucciones sobre el proyecto de la EPESF.
- Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas.
- Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias, y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de los trabajos, los interrumpen o disminuyan.
- Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos por los pliegos, a juicio de la EPESF.

La solicitud deberá ser acompañada de documentación respaldatoria de entes oficiales, medios periodísticos u otros que a juicio del Responsable EPESF sean suficientes.

Se confeccionará un Acta suscrita por el Responsable EPESF y el Representante Técnico del Contratista, en donde se establecerá claramente la/s causa/s en las que se encuadra dicha solicitud, el mes que no se pudieron ejecutar trabajos y cuantos días de prórroga en el plazo contractual correspondería otorgar.

ARTÍCULO 66 - INSTALACIONES AFECTADAS POR LOS TRABAJOS:

El Contratista gestionará ante las Empresas y Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

Para ello solicitará la remoción de las mismas con una anticipación adecuada para no alterar la marcha de los trabajos. En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalaciones sin autorización del EPESF.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El Contratista será responsable de todo desperfecto que les causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

No se abonará suplemento alguno sobre los precios contratados a causa de las precauciones de los trabajos provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

ARTÍCULO 67 - TRABAJOS CERCA O SOBRE INSTALACIONES EN SERVICIO:

El Contratista a los fines de la cotización y posterior ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta cuando la naturaleza de los mismos exijan trabajar sobre o próximo a instalaciones en servicio, por lo que deberá programar y coordinar el ritmo y secuencia de los trabajos a los efectos de entorpecer lo mínimo posible la normal y eficaz prestación del Servicio Eléctrico tanto en cantidad como en calidad.

En consecuencia y, a los efectos de evitar cortes de servicio innecesarios, el Contratista deberá arbitrar los medios apropiados para disponer equipos aptos y personal capacitado para trabajar en lugares próximos a instalaciones energizadas. Los cortes que indefectiblemente se deban efectuar, se deberán programar previamente con el Responsable EPESF y estar autorizados por éste.

El Contratista no podrá efectuar cortes por su cuenta y si pese a esta prohibición los hiciera en forma intencional o no, la EPESF derivará a él todo reclamo que le formulen los clientes, sean pérdidas o lucros cesantes, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

El Contratista responderá directamente por los daños causados a la EPESF y/o clientes, por su impericia o negligencia en la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 68 - DEPÓSITO DE LOS MATERIALES:

El Contratista proveerá los depósitos necesarios para el acopio de los materiales que a juicio del Responsable EPESF requieran estar al abrigo de los agentes climáticos. Los traslados que puedan sufrir dichos depósitos, por exigirlos el proceso constructivo de los trabajos, correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

El Contratista será el único responsable del resguardo y mantenimiento en correcta forma de los materiales acopiados en el depósito asignado hasta su uso definitivo en los trabajos. En caso de verificarse daños o deterioro en los materiales acopiados, el Responsable EPESF podrá exigir: a reparación y/o el reemplazo de los materiales dañados y/o deteriorados por nuevos, sin que ello signifique reconocimiento alguno de mayores costos al Contratista.

ARTÍCULO 69 - ENERGIA ELÉCTRICA Y AGUA:

En el caso que el Contratista prevea utilizar equipos de construcción accionados eléctricamente, deberán verificar sobre la posibilidad de obtener la energía eléctrica en los lugares donde se requiera, ya que si ello no resultara posible, deberán contar con los equipos propios para su generación.

Aún en el caso de ser factible su obtención, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la energía eléctrica, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que

incida en la ejecución de los trabajos, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o de prórroga del plazo contractual.

Las instalaciones, conexiones y gastos del consumo de energía eléctrica y agua correrán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

La energía eléctrica necesaria para el consumo en el obrador estará a cargo del Contratista, debiendo este último solicitar formalmente el suministro en la oficina comercial de la EPESF que corresponda a la jurisdicción en la que se emplaza el obrador, cumplimentando todas las reglamentaciones vigentes de la EPESF.

Las instalaciones y conexiones que deban construirse para obtener estos servicios correrán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista, como así también los consumos que ambos servicios demanden.

Todos los costos que demanden estos servicios serán incluidos en los Gastos Generales del Contrato.

ARTÍCULO 70 - ENSAYOS DE MATERIALES Y/O EQUIPOS:

La EPESF tendrá derecho a inspeccionar y ensayar en fábrica y/o laboratorios propios o independientes, a su exclusivo criterio, los materiales y equipos a proveer por el Contratista tendientes a verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas indicadas en este Pliego y los Datos Técnicos Garantizados en la Oferta y comprobar la calidad de la materia prima empleada.

Cuando el resultado del primer ensayo sea negativo y por consiguiente los materiales y/o equipos resultaren rechazados, o aquel no se hubiese concretado por causas no imputables a la EPESF, el Contratista se hará cargo de todos los gastos que insuma el Responsable EPESF para repetir los ensayos e inspecciones a realizar en fábrica o en laboratorios independientes, tales como viáticos, pasajes completos, estadías, etc.

Será obligación del Contratista convenir con el Responsable EPESF el programa de ensayos de los materiales y/o equipos a efectuar en fábrica o en laboratorios independientes, comunicando con una antelación no menor de doce (12) días la fecha de realización.

En caso de inspección y/o ensayos en fábrica la EPESF podrá contrastar el instrumental de medición a utilizar, exigiendo la sustitución o complementación que estime adecuadas, en caso de comprobarse deficiencias en el mismo.

El rechazo de los materiales y/o equipos no dará derecho al Contratista en ningún caso, a prórrogas en los períodos de acopio y/o ejecución. En caso de que la EPESF no ejerciera el derecho de inspeccionar y ensayar los materiales y/o equipos, igualmente está obligado el Contratista a ensayarlos, comunicando los resultados y entregando los protocolos respectivos, teniendo la EPESF diez (10) días de plazo para aceptar los materiales o rechazarlos.

Excepto los gastos que origine la inspección inicial únicamente en territorio de la República Argentina (sueldos, viáticos, pasajes, honorarios, etc.), todos los otros costos que insuman los ensayos de materiales o equipos en fábrica y/o laboratorios independientes correrán por exclusiva cuenta y cargo del Contratista, debiendo suministrar el personal y los elementos auxiliares que sean necesarios para todas las pruebas que indique el Responsable EPESF.

En caso de proveer materiales y/o equipos de origen extranjero, el Contratista deberá comunica el programa de ensayos a efectuar en fábrica o en laboratorios independientes, comunicando con una antelación no menor de treinta (30) días la fecha de realización.

Todos los gastos que origine el Responsable EPESF fuera del territorio de la República Argentina (viáticos, pasajes completos, estadías, etc.) correrán por exclusiva cuenta y cargo del Contratista.

ARTÍCULO 71 - TERMINACION DE LOS TRABAJOS:

El responsable EPESF verificará la correcta ejecución de los trabajos y determinará la necesidad realizar pruebas de puesta en servicio, efectuando las observaciones que estime necesarias.

Para poder considerar terminados los trabajos, el Contratista deberá demostrar la aptitud de puesta en servicio de éstos, y de corresponder, efectuará los Ensayos de Puesta en Servicio que se le soliciten. De no surgir inconvenientes en las pruebas se labrará el Acta de Ensayos entre el Contratista y el Responsable EPESF.

En caso de que el Responsable EPESF considere que no se encuentran dadas las condiciones para habilitar al servicio las instalaciones, el Contratista deberá realizar las modificaciones y/o ajustes de los trabajos necesarios a los efectos de salvar las observaciones detectadas, dentro de los plazos establecidos por el Responsable EPESF.

Una vez verificado que las observaciones han sido salvadas, se firmará un Acta y las instalaciones podrán ponerse en servicio.

El Contratista deberá efectuar a su cargo la reparación de veredas, pavimentos, construcciones e instalaciones que hubieran sido afectadas por los Ensayos de Puesta en Servicio, a satisfacción del Responsable EPESF.

Así también, dentro del plazo contractual, el Contratista deberá efectuar, a su exclusivo cargo, la limpieza de los lugares donde se realizaron las tareas y el retiro, en las zonas adyacentes, de todos los sobrantes y desechos de materiales de cualquier especie. Igual procedimiento se seguirá con aquéllas construcciones provisorias, a excepción de aquellas que sean consideradas por el Responsable EPESF como necesarias durante cierto lapso del período de Garantía, cumplido el cual el Contratista procederá en la forma ya indicada.

Los materiales provenientes de demoliciones y/o desmontaje de instalaciones existentes que el Contratista debe recuperar y/o remover conforme lo determinen las Especificaciones Técnicas Particulares, deberán ser acondicionados, clasificados, inventariados y transportados por cuenta y cargo del Contratista hasta el depósito más próximo de la EPESF, trabajos que se harán con la intervención del Responsable EPESF.

El Contratista será responsable por la pérdida, extravío, hurto, deterioro, etc. de dichos materiales.

En las remociones de materiales que afecten bienes de terceros (paredes, veredas, alambrados, etc.), el Contratista extremará cuidados a efectos de no producir daños, y si éstos se produjeran, deberán ser reparados al estado original del bien afectado.

CAPITULO VIII

MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

ARTÍCULO 72 - MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS:

El Representante Técnico está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por el Responsable EPESF.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas en cuyo caso se hará constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio del Responsable EPESF, respecto a los trabajos o mediciones ejecutados, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo, los motivos de su divergencia, los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de diez (10) días.

Si el Contratista no se presentare dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de los trabajos realizados en el mes, dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente.

Para que lo ejecutado durante el mes sea objeto de certificación, deberá tener un valor no inferior al 20 % de la relación entre el monto de contrato y el plazo de ejecución, según:

MONTO MÍNIMO A CERTIFICAR = 0,2 x (MONTO CONTRATO / PLAZO EJECUCION)

La medición de los trabajos se efectuará tomando cada ítem ejecutado previsto en el contrato, con su unidad de medida y el precio cotizado.

Para los ítems que hayan sido ejecutados parcialmente, la medición se efectuará mediante el prorrateo porcentual de los mismos.

Al efectuarse la medición se dejará constancia de la fecha y ubicación, como así también de las divergencias producidas y todo otro hecho digno de mención.

ARTÍCULO 73 - MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS OCULTAS:

Se deberán detallar las mediciones de los trabajos que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles que se acompañarán con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación, serán firmados por el Responsable EPESF y el Contratista.

Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en dicho detalle serán los únicos a considerar.

ARTÍCULO 74 - CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Se realizará de forma mensual y a mes vencido. Independientemente del momento del mes en el cual comience los trabajos, siempre se certificarán los trabajos realizados hasta el último día del mes que se pretende certificar o hasta el día en que se agota el Pedido de Compras.

ARTÍCULO 75 - VARIACIONES DE COSTOS:

Los precios podrán ser redeterminados cuando se acredite una variación de los costos de los factores principales que lo componen, según la Metodología establecida en el presente artículo.

Esta redeterminación se aplicará mensualmente, cuando la variación del monto total ejecutado a valores redeterminados se haya incrementado o disminuido en proporción igual o superior al **5%** con relación al monto total ejecutado a valores básicos (ofertados o surgidos de la última redeterminación según corresponda), tomando como referencia los del **mes anterior a la fecha de presentación de la oferta económica o los del mes de la última redeterminación**, según corresponda, con respecto al mes que se certifica.

En cada redeterminación, y siempre que ésta corresponda, se aplicará la fórmula que se detalla en el **inciso "Metodología de Redeterminación de Precios"**, del presente artículo, con lo que se obtienen los nuevos Precios redeterminados de los ítems.

Los términos del polinomio de la fórmula del Factor de Redeterminación (FR) de esta Metodología, representan el índice de variación de los principales componentes del costo de los trabajos y están constituidos por la relación entre índices o valores del momento de cada recálculo e índices o valores básicos (ofertados o de última redeterminación). Estos términos, afectados por parámetros de ponderación que dependen del tipo de Trabajo, miden la variación de los precios de los diferentes ítems de los trabajos. Para el cálculo del FR, deben reemplazarse en la fórmula los valores o índices correspondientes al mes de la redeterminación. El resultado de esta operación debe determinarse con redondeo en dos decimales.

Los trabajos que, por causas imputables al Contratista, se ejecuten en mora, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha de entrega, siempre que sean inferiores a los de la renegociación o redeterminación, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

La certificación se hará con los últimos precios vigentes (básicos o redeterminados, según corresponda).

Al momento de la certificación, en caso de no contarse con los índices actualizados, podrá emitirse un certificado provisorio que tendrá efecto de primer pago. Posteriormente con los índices y valores actualizados, de cumplimentarse las condiciones dispuestas en el presente artículo, se emitirá el certificado final de ajuste con los precios redeterminados, al que se le descontará lo pagado anteriormente.

Metodología de redeterminación de precios:

Se define:

$$PI1 = PI0 \times FR$$

Donde:

- PI1 = Precio Índice redeterminado de cada ítem.
- PI0 = Precio Índice básico (ofertado o de última redeterminación) de cada ítem.
- FR = Factor de redeterminación de cada ítem.

$$FR = a1 * (MAT1/MAT0) + a2 * (MO1/MO0) + a3 * (EM1/EM0) + a4 * (T1/T0)$$

Donde:

- MAT1/MAT0 = Coeficiente que mide la variación de los precios de los materiales.
- MO1/MO0 = Coeficiente que mide la variación de los precios de la Mano de Obra.
- EM1/EM0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Equipos y Máquinas.
- T1/T0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Transporte

Los anteriores coeficientes se adoptarán de las fuentes indicadas en el PBCP.

- a1, a2, a3, a4 = Parámetros de ponderación del Materiales, Mano de Obra, Equipos y Máquinas y Transporte, respectivamente.

Representan la incidencia de los rubros en el precio total del ítem o grupo de ítems. La suma de éstos es igual a 1,00.

- El subíndice "0" corresponde a los valores o índices básicos.
- El subíndice "1" corresponde a los valores o índices del mes de ejecución de los trabajos.

Los parámetros de ponderación a1, a2, a3 y a4 de cada ítem, se mantienen fijos e inamovibles durante todo el contrato y se publicarán en la Planilla de Itemizado. La suma de éstos es igual a 1,00.

Los componentes de la fórmula son calculados con dos decimales con redondeo simétrico. El FR se aplica con dos decimales.

Para las gestiones tramitadas por Ajuste Alzado, la metodología de cálculo será la misma, considerando como PI0 el Precio de los trabajos certificados a valores básicos y PI1 el Precio de los trabajos certificados redeterminados.

ARTÍCULO 76 - FORMA DE PAGO:

El pago será realizado en las oficinas de la EPESF que se indiquen en los respectivos Pedidos de Compra, contrato específico o condiciones complementarias. El mismo se efectuará en el "plazo corriente administrativo", esto es dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega, cumplimiento del objeto contractual o certificación del servicio, y/o de la fecha de presentación de la correspondiente factura, lo que fuere último.

En tanto se encuentren vigentes los Decretos 3277/90; Nº 3419/95, 607/99 y Resoluciones Nº 127/97 y 574/15 del Ministerio de Economía de la Provincia y sus modificatorias, todos los pagos a terceros ajenos a la Administración Provincial y que se encuentren radicados dentro del territorio Provincial, cuyos importes superen el monto establecido, se realizarán mediante cheque “no a la orden” con cruzamiento especial del “Nuevo Banco de Santa Fe S.A.”, siendo la única excepción aquellos que se encuentren radicados fuera del territorio provincial.

Para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, el Contratista deberá poseer y presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente.

Los términos convenidos para el pago se interrumpirán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

ARTÍCULO 77 - COMPENSACIÓN:

En caso que la EPESF y el Proveedor o Contratista detenten la calidad de deudor y acreedor recíprocamente, tratándose de créditos líquidos, exigibles y disponibles libremente, sin que resulte afectado el derecho de terceros, podrá procederse a la compensación de los mismos, hasta el monto del menor, a criterio de la EPESF.

ARTÍCULO 78 - PLAZOS:

El plazo corriente administrativo definido en el Artículo precedente, se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

ARTÍCULO 79 - IMPUESTO DE SELLOS:

Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos provincial que grave el contrato por la parte que corresponde al Proveedor o Contratista o Locador. La alícuota a aplicar y la forma del cálculo del impuesto, deberán realizarse de acuerdo con la norma impositiva vigente.

ARTÍCULO 80 - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACION DE INTERESES:

La mora en el pago dará derecho al Contratista a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses moratorios que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos ($) para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta Tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

Interés Moratorio = $$M * \left[\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

- M: Monto de la obligación caída en mora.
- Ti: Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos ($) para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día "i".
- n: Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.
- d: Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses. En caso de que el pago se efectúe mediante transferencia bancaria, el acreedor deberá efectuar la reserva mediante nota dentro de las 48 hs de fecha de acreditación.

En caso de no realizar la reserva en el recibo o mediante nota, quedará extinguida la obligación por parte de la EPESF.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé el presente artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

ARTÍCULO 81 - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:

La EPESF se reserva, a su exclusivo criterio y previa aprobación de la Gerencia de Explotación, el derecho de ampliar o reducir el alcance de la contratación de la siguiente manera:

- Obras Menores: hasta en un treinta por ciento (30 %) del monto del contrato bajo las mismas condiciones pactadas originalmente; y
- Trabajos de Mantenimiento: hasta en un cien por ciento (100 %) del monto del contrato bajo las mismas condiciones pactadas originalmente y, requiriéndose para las ampliaciones de contrato superiores al 30%, el acuerdo previo del Contratista.

ARTÍCULO 82 - SUMAS ABONADAS EN EXCESO O EN DEFECTO:

En caso de que se hubiesen extendido Certificados por importes inferiores o superiores a los que realmente correspondían, la EPESF reconocerá las diferencias, sin tener en cuenta los intereses que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 83 – FOTOGRAFIAS:

El Responsable EPESF podrá solicitar al Contratista fotografías digitales georreferenciadas de los principales aspectos de las tareas encomendadas a fin de mostrar el avance de los trabajos para incorporar a la medición, en cantidad y detalle suficiente, a través del medio que éste defina.

CAPITULO IX

RECEPCION DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 84 - PLANOS CONFORME A OBRA:

Siempre que se modifique la red, ya sea por nuevas instalaciones, remodelaciones o reconfiguración de éstas, se deberán presentar los planos junto con la certificación correspondientes; siendo su cumplimiento condición excluyente para dar curso a la misma.

El Contratista presentará al Responsable EPESF, para aprobación copias de los planos conforme a los trabajos ejecutados con sus soportes digitales, los cuales podrán ser remitidos vía correo electrónico u otro medio, a

requerimiento del Responsable EPESF, grabados archivo con extensión ".dwg" compatibles y editables mediante AUTOCAD en una versión igual o anterior a la utilizada en el centro de cargas de la EPESF.

Los planos a presentar referirán a todas las instalaciones construidas a través del Contrato y aquellas existentes vinculadas directamente con lo ejecutado. Esto último será determinado por el Responsable EPESF de los trabajos.

El incumplimiento de estos requerimientos será penalizado según lo establecido en el presente pliego.

ARTÍCULO 85 - PRUEBA DE LOS TRABAJOS:

Los procedimientos a aplicar para dar cumplimiento a las pruebas y ensayos de los trabajos, tanto las que correspondan a aquellas a llevarse a cabo durante el plazo de ejecución como las que se realicen una vez concluidos los trabajos, podrán estar determinados en el PBCP, como así también en el PETP.

ARTÍCULO 86 - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO:

Cumplido el plazo contractual y satisfecha la ejecución, pruebas y ensayos, el Responsable EPESF recibirá los trabajos, en un Acta para tal fin, y a partir de ese momento comenzará el plazo de conservación y garantía del contrato.

ARTÍCULO 87 - MEDICION TOTAL:

Para efectuar la medición total y el cómputo y presupuesto correspondiente, se considerará un plazo que como máximo se extenderá hasta treinta (30) días corridos siguientes a la firma del Acta de Recepción de los trabajos del Contrato.

ARTÍCULO 88 - PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA:

A partir del inicio del plazo de la garantía del Contrato, fijado en "**RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO"** del presente**,** el Contratista es responsable de la conservación de los trabajos y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de éstos.

El plazo a que refiere el párrafo anterior, será de un (1) año, al que se le adicionará el tiempo que sea necesario para efectuar reparaciones por causas imputables al Contratista. Las reparaciones comprenderán la provisión de materiales, transporte y/o montaje por deterioros o destrucciones causadas por vicios constructivos, de fabricación o de montaje, las que serán a su exclusivo cargo. La falta de cumplimiento del Contratista de las obligaciones establecidas en el presente pliego autoriza a esta EPESF para adoptar las medidas previstas por los Pliegos y el Registro de Único de Proveedores de la EPESF.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de los trabajos ejecutados.

CAPITULO X

SANCIONES

ARTÍCULO 89 - MULTAS:

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

Dejase establecido que, a los efectos del cálculo de multas previstas, debe interpretarse como importe del contrato al importe de los trabajos contratados más su actualización, con impuestos incluidos, conforme a su régimen de variaciones de costo.

En ningún caso la multa total superará la proporción del quince por ciento (15 %) del importe del contrato.

ARTÍCULO 90 - MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Si el Contratista no iniciare los trabajos como se indica en **"INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS"** del presente pliego, y dicho retraso hubiese afectado el servicio, podrá ser pasible de una multa a requerimiento del Responsable EPESF. En este caso, esta multa será equivalente al **medio por mil (1/2 ‰) del importe del contrato (impuestos incluido)** por cada día de demora en iniciar los trabajos, considerándose que éstas han dado comienzo cuando el Responsable EPESF extienda la constancia respectiva.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de Entregas por el número de días correspondientes a aquélla. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.

ARTÍCULO 91 - MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al **dos por mil (2 ‰) del importe del servicio o el bien (impuestos incluidos)**, por cada día

de atraso en la terminación de los trabajos. Quedará así constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

ARTÍCULO 92 - FALTAS E INFRACCIONES:

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego o a los demás pliegos o a las órdenes escritas del Responsable EPESF y Resoluciones de la EPESF, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del **medio por mil (1/2 ‰) al diez por mil (10 ‰) del importe del contrato (impuestos incluidos)**, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la EPESF y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos.

Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

ARTÍCULO 93 - PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN:

Las multas se harán efectivas en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el Contratista tuviere a su favor por cualquier contratación con la EPESF. De ser éstos insuficientes, la EPESF procederá a intimar su cancelación por el saldo en un plazo máximo de quince (15) días.

El hecho administrativo consistente en el descuento de la multa que corresponda será suficiente para que el Contratista pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

ARTÍCULO 94: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La Administración tendrá derecho, además, a rescindir el contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el contratista proceda con dolo, fraude o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
2. Cuando el contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases del Concurso, para la iniciación de las obras e intimado a esta iniciación, no diera cumplimiento al requerimiento del Responsable EPESF.
3. Cuando el contratista no llegue a justificar las demoras en la ejecución de las obras, en caso de que la parte a ejecutar no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio del Responsable EPESF no puedan terminarse en los plazos estipulados.
4. Cuando el contratista infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.
5. Cuando el total de las multas aplicadas alcanzare el quince por ciento (15 %) del importe total del contrato actualizado, impuestos incluidos.
6. Cuando el contratista transfiera en todo o en parte su contrato, se asocie con otro para la construcción o sub-contrato sin previa autorización de la Administración.
7. Cuando el contratista abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término mayor de siete (7) días.

En los casos contemplados en los incisos 2), 3), 4)y 5), el Responsable EPESF deberá intimar previamente al contratista.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
FOLIO N°
.....
SANTA FE

ANEXO Nº 1

"DECLARACIONES JURADAS Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES"

ANEXO Nº 1 - DECLARACIONES JURADAS Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN - LICITACIONES

Lugar y Fecha:

Licitación/Concurso N°:

Quien suscribe……..……
En representación de la firma ……..……..
CUIT N°……..

Manifiesta en carácter de Declaración Jurada:

1. Que conoce y acepta las condiciones señaladas en todas y en cada una de las partes constitutivas del pliego.
2. Que la oferta se ajusta al legajo, según sus documentos anexos y la normativa aplicable que rigen la Licitación/ Concurso indicada precedentemente.
3. Que acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe para cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre las partes.
4. Que conoce el lugar y condiciones en las que se ejecutarán los trabajos.
5. Que fija domicilio Legal en la Provincia de Santa Fe, calle:…… N°……., localidad de:……..……..
6. Que posee inexistencia de antecedentes de rescisión de contratos de Obra Pública por culpa de la firma, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado.

……..
Firma del representante o apoderado

……...……
Aclaración del representante o apoderado

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
FOLIO N°
.....
SANTA FE

ANEXO Nº 2

"PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS"

Planilla de Analisis de Precios- Modalidad de Ajuste Alzado

VALORES UTILIZADOS CORRESPONDIENTES A

A	MATERIALES			
Materiales empleado para la ejecución del servicio		Cantidad	Costo Unitario (s/IVA) (1)	Costo Total (s/IVA)
A1				
A2				
A3				
A4				
A5				
A6	**Total Materieles empleados ($) (suma A1 a A5):**			

B	MANO DE OBRA			
Personal empleado para la ejecución del servicio		Cantidad	Costo por hora (s/IVA) (1)	Costo total por hora (s/IVA)
B1	Ayudante			
B2	Oficial			
B3	Oficial Especializado			
B4	Responsable del Trabajo			
B5	**Total Mano de obra ($/hora) (suma de B1 a B4):**			
B6	**Total Mano de obra por jornada laboral ($) (B5 x duración de jornada laboral [9 horas]):**			

C	MOVILIDADES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			
Equipo empleado para la ejecución del servicio		Proporción de uso (2)	Costo por hora (s/IVA) (3)	Costo total por hora (s/IVA)
C1	Camioneta			
C2	Camión con Grúa 7 Tn.			
C3	Camión apto para el traslado de materiales			
C4	Portabobinas			
C5	Kit Herramientas			
C6	Insumos Varios			
C7	**Total Movilidades, equipos y herramientas ($/ hora) (suma de C1 a C6)**			
C8	**Total Mano de obra por jornada laboral ($) (C7 x duración de jornada laboral [9 horas]):**			

B + C	**Costo Total Mano de Obra, Herramientas, Equipos e Insumos por jornada laboral (B6 + C8)**	

D	TIEMPO ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MENOR (DÍAS)	
D1	**Tiempo estimado para la realización de la Obra (días)**	

E	**Costo básico de la mano de obra, movilidades, equipos, herramientas y materiales para ejecutar el servicio en $ s/IVA = A + (B+C) * D**	

F	GASTOS, BENEFICIOS E INGRESOS BRUTOS			
	DETALLE	*REFERENCIA*	%	$ Costo
F1	Generales, Administrativos y Financieros	*(% de E)*		
F2	Beneficios	*(% de E)*		
F3	Ingresos Brutos	*(% de (E+F1+F2))*		
F4				

G	**Costo de la Obra Menor en $ s/IVA (E + F)**		*
H	IVA	21 %	*
I	TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO (G + H)		*

* **VALORES QUE DEBEN REPLICARSE EN LA PLANILLA DE PROPUESTA**

Referencias:

1 *Costo final por hora de cada tipo de agente, incluyendo el importe básico más remuneraciones, bonificaciones adicionales, aportes, sumas fijas, etc.*

2 *Tiempo proporcional que se utiliza cada vehículo o herramienta por cada hora de trabajo.*

3 *Costo total por hora de cada vehículo o equipo, incluyendo amortización, mantenimiento, combustibles, lubricantes, seguros, impuestos, etc.*

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
FOLIO N°
.....
SANTA FE

ANEXO Nº 3

"NORMAS REGLAMENTARIAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD E HIGIENE"

ANEXO
GERENCIA RECURSOS HUMANOS
AREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE
UNIDAD MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE

NORMAS REGLAMENTARIAS MINIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LAS EMPRESAS O PARTICULARES (MONOTRIBUTISTAS, RESPONSABLES INSCRIPTOS, ETC.), QUE COMO CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS REALICEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA.

OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA NORMA

La presente Norma tiene como objetivo establecer pautas generales para que las distintas etapas de realización de obras y/o servicios, se ejecuten con la máxima seguridad en un medio ambiente propicio, de manera tal de prevenir accidentes y enfermedades profesionales al personal, como al entorno en donde se realizarán las tareas.
Su cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las empresas y particulares (monotributistas, responsables inscriptos, etc.) que realicen obras o presten servicios en la EPE.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Será de cumplimiento obligatorio, toda la legislación del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, acorde con las tareas a realizar, en lo que respecta a Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, como así también toda aquella normativa E.P.E. aplicable a la tarea en cuestión.

Es dable destacar:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19587/72 – Decreto N° 351/79 y sus modificatorios siguientes vigentes.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) Nº 24557/95 – y Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto N° 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.

- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) Nº 231/96, Nº 51/97, Nº 35/98, Nº 319/99.

- Reglamento para trabajos y maniobras sobre instalaciones eléctricas.

- Leyes, Decretos y Resoluciones que se establezcan a partir de la fecha.

- De cumplimiento particular, el contratista y su/s subcontratista/s deberán tener esta información en obra y disponerla en auditorias de MASH, de la A.R.T. y de la S.R.T.

- Fotocopia certificada de la matrícula habilitante del Profesional responsable del Servicio y/o del técnico en Higiene y Seguridad de la empresa contratista y/o subcontratista.

NORMAS GENERALES

1. Toda empresa contratista deberá confeccionar un Programa de seguridad (según Res. de la SRT) correspondiente a la obra a ejecutar. De no corresponder realizar un Programa de Seguridad por no estar comprendido por las Resoluciones de la SRT, se confeccionará un Procedimiento de Trabajo Seguro. Estos deben contemplar todos los riesgos, y medidas de prevención de todas las etapas de la obra y/o servicio.

Tanto en el Programa de Seguridad como en el Procedimiento de Trabajo Seguro deberá coincidir su memoria descriptiva con el informe del inspector a cargo o responsable del pedido, según Procedimiento para Evaluación de Documentación de Contratistas de la EPE.

2. Todo contratista o sub-contratista que opere con su personal, o personal contratado, en las instalaciones de la EPE realizando obras, prestando servicios o cualquier tarea o actividad encomendada o no, será responsable directo de todo accidente, siniestros provocados por errores o incumplimiento de las normas, y pudieran ocasionar lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de la obra, contaminación del medio ambiente y su eventual extensión, que pudiera inclusive perjudicar a terceros.

3. La contratista o sub-contratista deberá informar en forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente, incidente o enfermedad ocupacional** a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, indicando datos personales del accidentado, motivos del mismo, tipo de lesión, primeros auxilios, tratamiento médico y toda otra información que le será requerida por el personal de la EPE (daños a personas, equipos, contaminación, etc.). Este requisito deberá cumplimentarse indefectiblemente en toda ocasión se trate o no de casos con tiempo perdido.

Todo accidente grave o fatal podrá ser investigado por la EPE, debiendo prestar colaboración el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista.

4. La contratista o sub-contratista deberá informar de forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente y/o detección de un eventual posible acto o acción que pueda dañar el Medio Ambiente,** a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.

De esta manera el personal de Medio Ambiente junto al responsable de la Contratista principal delinearán las medidas a tomar.

5. **Responsable de Higiene y Seguridad.**

a) La contratista o sub-contratista debe contar con un Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y tiene la obligación de conocer estas normas y los procedimientos de trabajo que se le especifiquen así como de comprometerse a capacitar en forma permanente a su personal.

b) La contratista o sub-contratista entregará a la EPE, la planilla que como anexo I, forma parte de la presente norma, en donde constan los datos del Responsable de Higiene y Seguridad, acompañado de la constancia de pago de la matricula habilitante de la Provincia de Santa Fe. Si es personal externo, debe presentar la Póliza de accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

c) El Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista, deberá asentar en una planilla la asistencia a obra según corresponda, éstas deberán formar parte del Legajo Técnico en obra.

d) En caso de que la Empresa contratista o subcontratista cambie de Responsable de Higiene y Seguridad, deberá presentar una nota de vinculación visada/aprobada por la ART que le corresponda, Anexos de la presente Resolución y la documentación correspondiente al mismo.

e) La Contratista deberá contar con el responsable o un técnico permanente en cada frente de obra en los casos que abajo se detallan:

- **Tareas en las que es obligatoria la presencia del responsable o técnico permanente en los trabajos: Trabajos dentro de predios con riesgo eléctrico (Ej. Estaciones Transformadoras, Centros de Distribución y Subestaciones transformadoras)**
- **Excavaciones de subsuelos y/o submuraciones (Res. 550/11).**
- **Excavaciones mayores a 1,2 m (Res. 503/14).**
- **Trabajos de escamonda, poda y extracción de árboles.**

6. Queda terminantemente prohibido, la circulación y permanencia del personal de las contratistas o sub-contratistas fuera del radio de la obra en el ámbito de la EPE. El radio deberá estar delimitado y señalizado con vallas rígidas y cartelería acordes a los riesgos y trabajos que se realizan.

7. La contratista o sub-contratista conservará y respetará las indicaciones de seguridad, referente a prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal y normas sanitarias particulares de cada sector.

8. La contratista o sub-contratista usará su instalación eléctrica, con tablero homologado según normas AEA. En caso de que los trabajos sean en la vía pública o en lugares donde no exista una instalación reglamentaria para tomar energía, la misma deberá ser provista por un generador portátil.

9. Sólo se podrán realizar trabajos en artefactos de iluminación o instalaciones eléctricas de fuerza electro motriz en general, si previamente se efectuó la consignación de la instalación.

10. Es obligatorio mantener el orden y la limpieza en la zona de realización de los trabajos, tendientes a limitar la posibilidad de accidentes.

11. Se deberá contar con extintores de polvo químico seco, aptos para fuegos clase ABC, de 10 kg., y el personal deberá estar capacitado para su uso.

12. En todo momento se cuidará de no afectar el medio ambiente, evitando la generación de contaminantes nocivos, no utilización de los sistemas de desagües industriales o pluviales para eliminar los residuos de la obra, los mismos tendrán que ser calificados y se deberá hacer su disposición final en lugares habilitados a tal fin. *El certificado de disposición deberá ser entregado en las oficinas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.*

13. Todos los materiales necesarios para la obra deberán disponerse ordenadamente, tratando de no perturbar la circulación vehicular o de peatones.

14. Las contratistas o sub-contratista deberán proveer a los trabajadores a su cargo, con la correspondiente capacitación y compromiso de uso, de los siguientes elementos de protección personal:

- Ropa adecuada para el trabajo, consistente en pantalón y camisas, preferentemente del mismo color, debiendo ser este uniforme para todo el personal de la empresa.
- Para trabajos en altura, más de 2 m. cota de altura plano de trabajo, se deberán usar, según corresponda, los siguientes elementos:
  - Arneses anticaída de seguridad
  - Elementos de amarre de sujeción y anticaídas
  - Salva caídas
  - Dispositivos retráctiles

- Líneas de vida
- Silletas
- Descensores

La contratista o sub-contratista deberá tomar todas las previsiones de seguridad para los trabajos a realizar.

- Protección ocular y facial, para los trabajadores expuestos a proyección de partículas o radiaciones (infrarrojas o ultravioletas)
- Cascos de seguridad tipo 1, clase B.
- Calzado de seguridad.
- Guantes de seguridad de acuerdo a las tareas.
- Para trabajos en la vía pública o cercanías a la misma todo el personal involucrado deberá usar chalecos reflectivos.

Todos los elementos de protección que utilizará el personal de la empresa contratista, deberán contar con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote, según la resolución de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (S.I.C. y M.) N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999. (Resolución SRT N° 299/11).

15. La EPE se reserva el derecho de suspender la obra, ordenar el retiro del personal, o aplicar sanciones cuando se observen incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad.

16. Se rechazarán aquellos programas de seguridad que:

- No contemplen a criterio de MASH las medidas preventivas antes del inicio de las actividades.

- Aquellos donde el profesional que los confecciona y firma delega su responsabilidad en personal operativo u otro que no posea matricula habilitante para ser Responsable de Higiene y Seguridad.

17. Presentación.

En el Anexo IV se detalla la documentación a presentar, cabe aclarar que la misma deberá estar debidamente anillada u ordenada, con carátula que indique Empresa, Pedido de Compra, Obra, Localidad, Responsable de Higiene y Seguridad, auxiliares técnicos habilitados.

Energía de Santa Fe

ANEXO I
RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD

----------,-----/-----/----------

De:
A: Unidad Medio Ambiente,
Seguridad e Higiene
_____

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad contratado por mi empresa, es el: …… ……., el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:……..., a ejecutarse en: ……., de la localidad de: ……..

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

----------	----------
Firma del Representante de la Empresa	Firma del Profesional de Higiene y Seguridad

Energía de Santa Fe

ANEXO II
TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD

----------,-----/-----/----------

De:
A: Unidad Medio Ambiente,
Seguridad e Higiene
_____

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Técnico Responsable de Higiene y Seguridad que se encontrará en forma permanente en la obra, contratado por mi empresa, es el: ……...……., el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra: ……..., a ejecutarse en: ……., de la localidad de: ……..

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

---	---
Firma del Representante Técnico de la Empresa	Firma del Profesional de Higiene y Seguridad

ANEXO III
CARTA INDEMNE

SANTA FE, ……..

Señores
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
DE SANTA FE
……

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al servicio de…. …….…… que prestamos en ……...…., según contrato de fecha……., y a tal efecto, completándola documentación ya suscrita, comunicamos a continuación los datos de los empleados de nuestra firma que estarán afectados a las referidas tareas.

Nombres y Apellidos:
Tipo y Nº de Documento:
Fecha de ingreso:
C.U.I.L. Nº:

Nombres y Apellidos:
Tipo y Nº de Documento:
Fecha de ingreso:
C.U.I.L. Nº:

Nombres y Apellidos:
Tipo y Nº de Documento:
Fecha de ingreso:
C.U.I.L. Nº:

Nombres y Apellidos:
Tipo y Nº de Documento:
Fecha de ingreso:
C.U.I.L. Nº:

Nombres y Apellidos:
Tipo y Nº de Documento:
Fecha de ingreso:
C.U.I.L. Nº:

Dejamos constancia que adjuntamos al presente copia certificada de constancia de C.U.I.L. y nos comprometemos a presentar en forma mensual copia de comprobantes que acrediten la cobertura de riesgos de trabajo.

Se deja expresamente establecido que queda excluido del presente todo vinculo laboral en los términos de Ley de Contrato de Trabajo con la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA y/o con sus dependientes, queda entendido que los empleados de nuestra firma no podrán ser considerados como empleados de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, comprometiéndonos y obligándonos a mantenerlos indemnes de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño que se pudiera producir a los intereses, personal y/o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad del servicio que prestaremos.

Seremos únicos responsables de las obligaciones impositivas, laborales, de seguridad social, sean legales y/o convencionales, incluyendo accidentes de trabajo, que debiéramos asumir respecto de los empleados, contratistas, sub contratistas y empleados de estos, y terceros que nos valgamos para realizar el referido servicio de …….. Todo ello, sin perjuicio de nuestros derechos de accionar contra los terceros responsables. Asimismo nos obligamos a acreditar ante Uds. el cumplimiento de tales obligaciones, en la forma mensual antes mencionada, reconociendo además, que tienen derecho de inspeccionar y auditar los registros y libros en los que conste o debiera constar el cumplimiento, durante la vigencia de la relación y por el plazo de prescripción según la naturaleza jurídica del concepto de que se trate.

En el mismo sentido nos comprometemos a mantener indemne a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial (incluyendo Organismo de la Seguridad Social y Fiscales), en la que resulte afectada con motivo de la relación contractual y operatoria convenida, autorizándolos a debitar los montos que deba abonar con tal motivo, deduciéndolos de cualquier acreencia que mantengamos con la misma, y si ello no alcanzaren nos comprometemos a reembolsar de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza,

incluyendo los honorarios profesionales.

Asumimos la responsabilidad por contrataciones los seguros pertinentes sobre los siniestros que puedan ocasionarse con motivo o en ocasión del servicio contratado. No obstante ello, reconocemos que la contratación de seguros no dispensara a nuestra empresa de las obligaciones consignadas en la presente.

Por ultimo, asumimos la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir el personal enumerado para desarrollar su actividad, especialmente las referidas a HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SALUBRIDAD, ETC.

El incumplimiento por nuestra parte de cualquiera de las obligaciones expresadas en la presente carta de indemnidad, podrá ser considerada por Uds. como falta grave de nuestra parte, quedando autorizados a disponer las medidas legales que estimen corresponder e inclusive a rescindir el contrato automáticamente por nuestra culpa.-

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos a Uds. atentamente.

P/…….
Firma:…….
Aclaración:…….

Energía de Santa Fe

ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Programa de seguridad aprobado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad.
2. Aviso de inicio de obra.
3. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo $ 1.500.000.
4. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.
5. Carta indemne.
6. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo $500.000 con constancia de pago) o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas).
7. Seguro de vida obligatorio.
8. Constancia de la capacitación específica.
9. Constancia de entrega de los EPP y EPC.
10. Nota con listado de personal designado que realiza tareas en altura.
11. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.
12. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación.
13. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.
14. Cédula verde, en vigencia o cedula azul.
15. RTO "Revisión Técnica Obligatoria"
16. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.
17. Habilitación de equipos de izajes (grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas) y/o maquinarias especiales por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS) o autoridad competente.
18. Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).
19. Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).
20. Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa y/o maquinaria especial por autoridad competente.
21. Seguro técnico de los equipos de izajes incluyendo Responsabilidad Civil. Con constancia de pago. Monto mínimo $ 1.500.000.
22. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matricula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo $500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.

---	---
Firma del Representante de la Empresa	Firma del Profesional de Higiene y Seguridad

REQUISITOS PARTICULARES
GERENCIA RECURSOS HUMANOS
ÁREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EJECUTAR EL SERVICIO

(Contratación de Mano de Obra, Materiales y Equipos para Refacción Sala Tablero Medición y Maniobra SETR Sastre – Santa Fe)

Expte N° 1-2024-1159034

1. Programa de seguridad aprobado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad.

2. Aviso de inicio de obra.

3. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo $1.500.000.

4. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.

5. Carta indemne.

6. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo $500.000 con constancia de pago) o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas).

7. Seguro de vida obligatorio.

8. Constancia de la capacitación específica.

9. Constancia de entrega de los EPP y EPC.

10. Nota con listado de personal designado que realiza tareas en altura.

11. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.

12. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación (en caso de corresponder ingreso a los establecimientos de esta EPESF).

13. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.

14. Cédula verde, en vigencia o cédula azul.

15. RTO “Revisión Técnica Obligatoria”.

16. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.

17. Habilitación de equipos de izajes (grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas) y/o maquinarias especiales por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS) o autoridad competente.

18. Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).

19. Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).

20. Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa y/o maquinaria especial por autoridad competente.

21. Seguro técnico de los equipos de izajes incluyendo Responsabilidad Civil. Con constancia de pago. Monto mínimo $1.500.000.

22. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matrícula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo $500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.

TODA ESTA DOCUMENTAL SÓLO DEBERÁ SER SUBIDA A LA PLATAFORMA SICOP.COM.AR PARA SU VALIDACIÓN.

PLATAFORMA SICOP. (SISTEMA INTEGRAL PARA CONTROL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES)

INGRESAR A: https://sicop.com.ar/ y acceder en la bandera de Argentina.

INGRESAR con el usuario y contraseña que desde epe@sicop.com.ar le estarán brindando al correo de vuestra firma, que esté declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF, una vez recibido el pedido de compras. Si vuestra firma ya posee usuario y contraseña, podrá ingresar con la misma. Si no ha recibido usuario y contraseña, se debe solicitar via e-mail a epe@sicop.com.ar

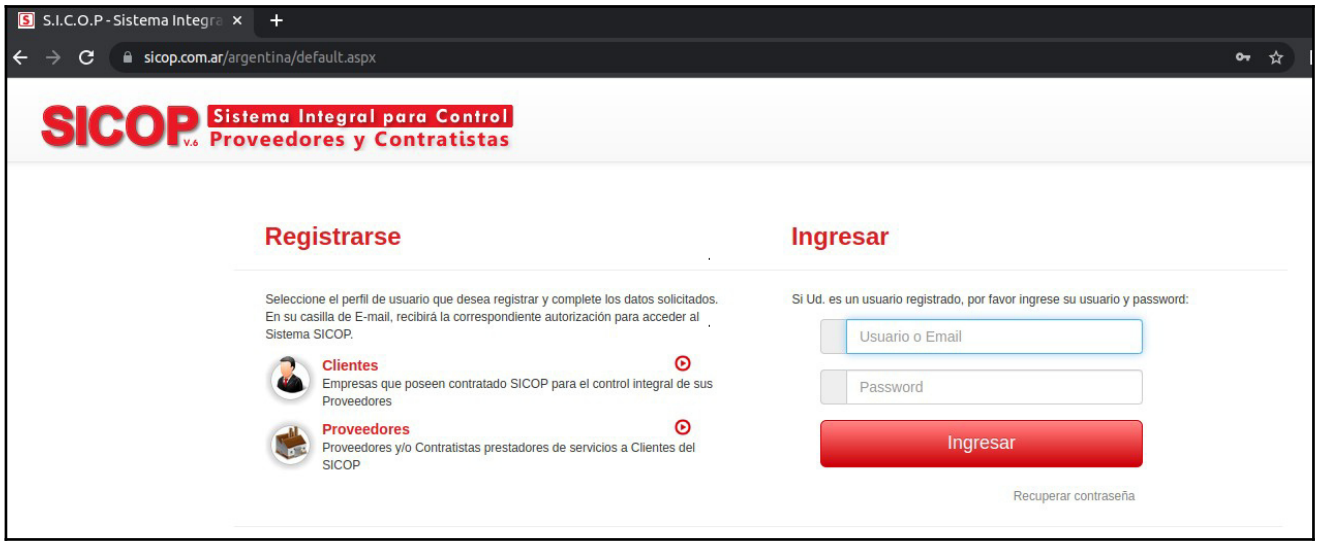

Una vez ingresado a la plataforma, hacer click en la lista desplegable indicada en la flecha de la siguiente imagen

Ingresar a “Instructivos”, como lo indica la flecha de la siguiente imagen

Ver los videos instructivos para utilización de la plataforma (donde indica la flecha de la siguiente imagen), para cargar datos de la empresa, empleados, etc.

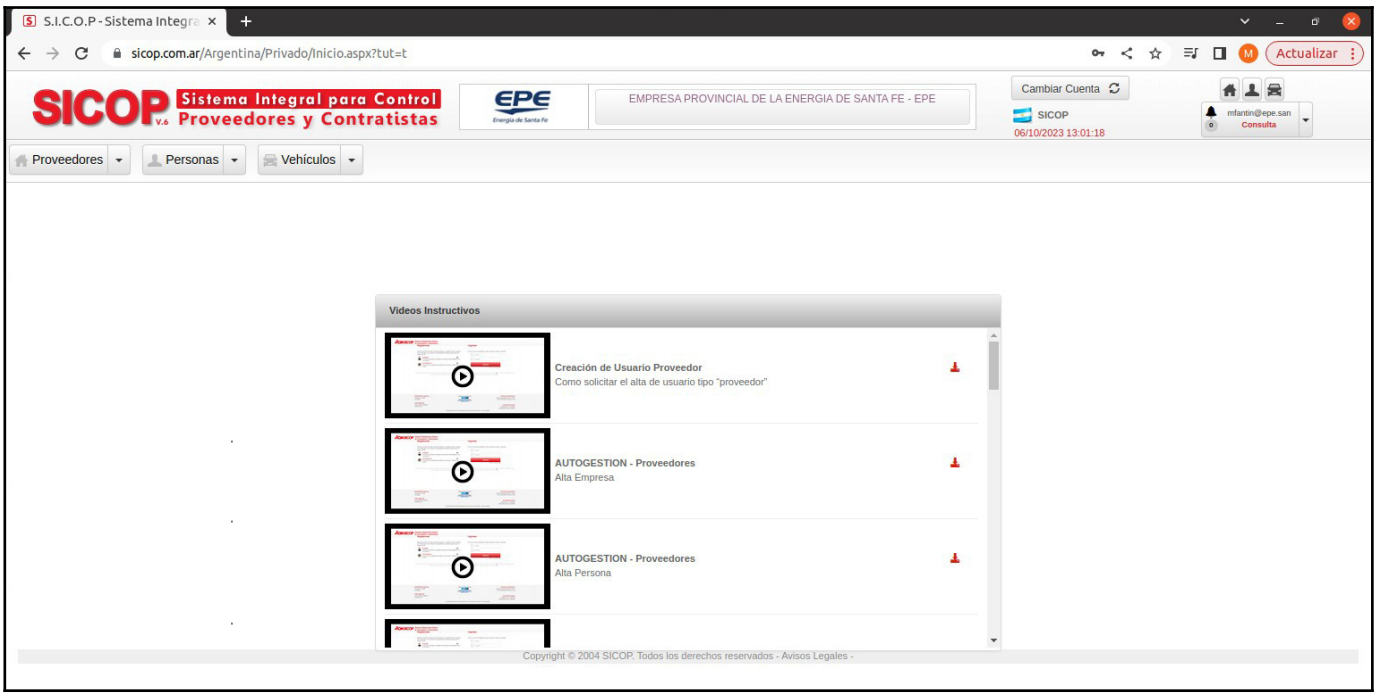

Para cualquier duda, podra comunicarse con la plataforma SICOP, a través de e-mail a la casilla epe@sicop.com.ar

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
FOLIO N°
.....
SANTA FE

ANEXO Nº 4

"ACTA DE INICIO"

ACTA DE INICIO - TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES

PEDIDO DE COMPRA Nº (PC):		**EXPTE. Nº.:**
		FECHA DE EMISIÓN:
		FECHA DE NOTIFICACIÓN:
CONTRATISTA:		**DOMICILIO:**
OBRA TIPO:		

En la localidad de……, a los…...días del mes de……..... de 20…., se reúnen, el Sr. ……....por la Empresa Contratista de la referencia, que declara como dirección de correo electrónico para comunicación la siguiente: ……@....., y el Sr. ..... que cumple las funciones de Responsable de la Obra, por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF), que declara como dirección de correo electrónico para comunicación la siguiente: …... ……@....., con el objeto iniciar los trabajos correspondientes a los Rubros Nº……de la contratación de Referencia, que corresponden a: "....." del Pedido de Compras arriba detallado. Para tal fin, se nombran, como:

Director Técnico del Contratista (de ser exigido en el PBCP-OM) al/los Sr/Sres: ……..……..y como Representante Técnico del Contratista al/los Sr/Sres:…….. ……, luego de haber cumplimentado los siguientes requisitos:

a. Comprobante de notificación de la Adjudicación;
b. Habilitación correspondiente de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene EPESF (MASH EPESF), según Anexo 3 del PBCG-MyOM;
c. Listado del personal y los equipos que trabajarán en la obra, según el PETP;
d. Comprobante de título profesional y Matrícula habilitante del/los Representante/es Técnico/s del contratista, según requisitos del Art. 38 PBCG-MyOM;
e. Nombre, apellido y matrícula habilitante del Técnico de Higiene y Seguridad designado por el contratista.
f. Notas firmadas por los municipios, comunas y/o secretaría de medio ambiente autorizando la realización de los trabajos que se incluyen en la contratación (para Poda).
g. Nota de firmada por el Asesor Técnico aceptando la desigación como responsable en lo respectivo a trabajos de poda y desmonte (Ing. Agrónomo o Forestal, para Poda).

No siendo para más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Firma y aclaración Titular de la Empresa Contratista	Firma y aclaración Representante Técnico del Contratista	Firma y aclaración Jefatura EPE	Firma y aclaración Responsable de Obra EPESF

5 – COMPRE SANTAFESINO

ANEXO

LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)

COMPRE SANTAFESINO: Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019 En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimara 'a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerara al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santaĺesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultara adjudicataria del objeto de la contratación

b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.

6 – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES (MyOM)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y OBRA MENOR (PBCP – MYOM) – CONCURSO DE PRECIOS

ARTÍCULO Nº 1 – OBJETO DEL PLIEGO PARTICULAR:

El presente Pliego establece las bases y condiciones particulares a que se ajustará al Concurso de Precios "Refacción sala tablero medición y maniobras SETR Sastre".

ARTÍCULO Nº 2 – MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO DE ENTREGA Y DATOS DE OBRA:

Los datos Contratación del presente Concurso de Precios serán los definidos en el Alcance de Suministro.

ARTÍCULO Nº 3 – DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA:

Para la presente obra no se exigirá la figura del Director Técnico requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales MyOM (PBCG-MyOM).

ARTÍCULO Nº 4 – EQUIPO MÍNIMO:

El equipamiento mínimo puesto a disposición de los Trabajos se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).

ARTÍCULO Nº 5 – REPLANTEO:

El Responsable EPESF determinará la necesidad o no de realizar el replanteo.

ARTÍCULO N° 6 – MOVILIDAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Si en el Alcance de Suministro, algún Rubro previese la provisión de una movilidad, el Contratista deberá entregar en el lugar indicado dentro de los diez (10) días corridos de la notificación del Pedido de Compra, un (1) vehículo que reunirá las siguientes condiciones:

- Tipo: Camioneta Pick-up, doble cabina.
- Motor: gasolero.
- Color: preferentemente blanco o gris.
- Modelo: con una antigüedad no mayor a diez (10) años desde la fecha de comienzo de los trabajos.
- Equipamiento mínimo: Dirección asistida, air bags delanteros y aire acondicionado montado en fábrica.

El vehículo deberá estar en óptimas condiciones de uso y deberá cumplir con todos los requisitos legales para que el personal de la EPESF pueda circular dentro de la provincia de Santa Fe (seguro, RTVO vigente, autorizaciones de manejo, etc.).

Se deberá proveer una caja metálica con las herramientas adecuadas para efectuar una reparación de emergencia, además de las balizas, botiquín, matafuegos y todo otro elemento exigido por la legislación vigente.

La unidad será devuelta al Contratista al producirse la finalización del contrato y en el estado en que se encuentre, sin que sea admitido ningún tipo de reclamo al respecto.

Será obligación del Contratista abrir una cuenta corriente en un Taller Mecánico de la ciudad donde se realice el servicio contratado, para cubrir los gastos directos de mantenimiento y reparación de la movilidad, y en Estaciones de Servicios de la misma ciudad como así también en el lugar de la obra, para cubrir los gastos de lubricantes, filtros, lavado y engrase general del vehículo.

Los gastos de combustibles serán a cargo de la EPESF, estando el Contratista obligado a pagar por su cuenta y directamente a los proveedores todos los gastos de lubricación, filtros, lavados generales del vehículo, cubiertas, reparaciones y todos aquellos comunes y ordinarios para mantener al automotor en buen estado de conservación y uso durante el tiempo del comodato, así como los gastos de patente y tributos fiscales, nacionales, provinciales, municipales y/o comunales y que graven al automotor.

También el Contratista se obliga a realizar todas las tramitaciones de seguro, que cubra todos los riesgos referentes al vehículo, conductor, terceros y transportados, el que deberá estar vigente a la fecha de entrega del mismo y durante todo el comodato hasta la rescisión del contrato.

Si por razones de mantenimiento o reparación debiera retirarse la unidad del servicio, por más de 48 hs., el Contratista deberá entregar otra unidad en buen estado de uso y similar a la retirada en comodidad y seguridad, durante el intervalo de tiempo que el vehículo titular esté detenido.

Para resolver cualquier cuestión de accidentes, incendios, hurtos, etc., se aplicarán las disposiciones del Código Civil referentes a los Contratos de Comodatos. Por tal motivo, el Contratista deberá extender las autorizaciones para el uso del vehículo, necesarias, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

La obligación emergente del presente artículo no estará sujeta a pago directo alguno, y su costo deberá incluirse dentro de los gastos generales de la propuesta.

ARTÍCULO N° 7 – VARIACIONES DE COSTOS:

Para los presentes Trabajos, el Régimen de reconocimiento de las variaciones de Costos indicado en el Art. 75 del PBCG-MOyM, se regirá por la siguiente fórmula:

FR = a1 * (MAT1/MAT0) + a2 * (MO1/MO0) + a3 * (EM1/EM0) + a4 * (T1/T0)

Donde, en función de lo establecido en al Artículo 75, del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Trabajos de Mantenimiento y Obras Menores (MyOM), las variaciones de precios definirán de la siguiente manera:

- MAT1/MAT0 = Coeficiente que mide la variación de los precios de los **materiales**, tomando como referencia el valor que corresponde a Nivel General Índice de Precios al Consumidor del Instituto Provincial de Estadística y Censos (**IPEC**).
- MO1/MO0 = Coeficiente que mide la variación de los precios de la **Mano de Obra**. El componente del precio que se toma como referencia para medir la variación en la Mano de Obra es el costo del salario básico de un (1) "Ayudante de Líneas e Instalación", definidos para la zona "A" (ZONA "A": Ciudad Autónoma de Bs. As., Pcias. de Stgo. del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.), según el Convenio Colectivo de Trabajos Nº 76/75 y 577/2010 **UOCRA** (con dirección web: http://www.uocra.org, en la sección: "legislación y tablas salariales / Nuevas Escalas Salariales"), expresado en: ($ + IVA) /hs.
- EM1/EM0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro **Equipos y Máquinas**. El componente del precio que se toma como referencia para medir la variación en los Equipos y Maquinarias, es el costo del litro de Gas Oil (GO) tipo "EURO" de "YPF – OPESSA" de capital Federal, de la página: Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina (CECHA, con dirección web: http://www.cecha.org.ar, sección: Estadísticas: "Evolución de los precios en combustibles").**CECHA**, publica su evolución de precios con los valores de venta al público, por tanto son IVA incluido. De este modo para las operaciones aquí contempladas debe discriminarse el IVA, utilizando el precio sin considerar este impuesto ($ + IVA).
- T1/T0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro **Transporte**. Tomando como referencia el valor que corresponde a la relación "EM1/EM0", y por lo tanto, las condiciones para obtenerlo son idénticas.

Si bien en el **Art. 75 del PBCG-MyOM** se establece la metodología para la redeterminación de precios para la modalidad en Ajuste Alzado como obra completa, en el presente contrato se podrá redeterminar de forma parcial, de acuerdo con la incidencia de cada tarea, expresado en la **Planilla Propuesta.**

ARTICULO Nº 8 – PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA:

Se fija en **doce (12) meses**.

ARTÍCULO N° 9 – CONSIGNACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

En caso de que se requiera efectuar la CONSIGNACIÓN DE LAS INSTALACIONES, **se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el trabajo.**

De acuerdo a esta Ley, se define el concepto de "Consignación de una Instalación, línea o aparato" a la realización de la totalidad de las operaciones que se enumeran a continuación (5 REGLAS DE ORO):

1. Separar mediante corte visible la instalación, línea o aparato de toda fuente de tensión. En aquellos aparatos en que el corte no pueda ser visible, existirán dispositivos que garantizarán la efectividad del corte.
2. Bloquear en posición de apertura los aparatos de corte o seccionamiento necesarios.
3. Verificar ausencia de tensión con los elementos adecuados.
4. Efectuar las puestas a tierra y en cortocircuito necesarias en todos los puntos por donde pudiera llegar tensión a la instalación como consecuencia de una maniobra o falla del sistema.
5. Colocar la señalización necesaria y delimitar la zona de trabajo.

La consignación de la Instalación precedentemente definida se realizará de la siguiente manera: el personal de la E.P.E. realizará obligatoriamente los dos primeros pasos de la consignación de la línea, estando los 3 últimos a cargo del Contratista de forma obligatoria e independientemente de que el personal de la E.P.E. también los realice.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
FOLIO N°
.....
SANTA FE

REFACCIÓN SALA DE TABLERO MEDICIÓN Y MANIOBRA SETR SASTRE

OBJETO

Contratar las tareas para reparar la sala de medición y maniobra de la playa de rebaje 33/13,2 KV del distrito Sastre. Para ello se realizá limpieza y arreglos de la cubierta, impermeabilización, reparación de vidrios, cielorraso y pintura.

La SETR se encuentra ubicada en la localidad de Sastre de la provincia de Santa Fe.

La prestación del servicio incluye provisión de mano de obra y materiales, transportes y otros gastos que se consideren necesarios.

Se trata de la impermeabilización mediante membrana líquida en una cubierta de losa de 40,00 m² (6,60 x 6,10) para evitar las filtraciones al interior.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Para **coordinar la "visita de trabajo"** al lugar donde se desarrollarán las tareas, así como **efectuar consultas** sobre lo establecido en la presente especificación, deberán realizarse a:

- **Servico Sastre – Agencia San Jorge: Laureano Marchetti** - 3406 - 504734 – lmarchetti@epe.santafe.gov.ar - – Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00

- **Gerencia de Explotación: Arq. María Eugenia Brancatto** – 0342-4505719 mebrancatto@epe.santafe.gov.ar – Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00

PLAZO DE LOS TRABAJOS

El **Plazo total** se establece contractualmente en 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de recepción del Pedido de Compra, lo que no invalida que con una adecuada programación de los trabajos se pueda presentar adicionalmente una "Propuesta Alternativa" con una programación con plazos menores.

El contratista entregará las tareas objeto de este pliego en el plazo anteriormente establecido, debiendo ser firmada el "**Acta de Inicio**" de las tareas en un plazo no mayor a 30 días de la Notificación de la Adjudicación. En el caso de ser necesarias tareas preliminares al inicio de los trabajos, las mismas estarán contempladas en el plazo de obra.

CONTRATACIÓN

De acuerdo al PBCG y definido en el Alcance de Suministro, a un solo proveedor, permitiéndose realizar certificaciones parciales, en función del avance de obra.

El contratista deberá ejecutar a su cargo las tareas, sean provisorias o definitivas, siendo considerado un especialista en los trabajos encomendados, debiendo proveer los materiales y mano de obra necesarios para ejecutarlos, dando una correcta terminación, en condiciones de uso, de acuerdo con las reglas del buen arte.

El contratista deberá explicitar las características técnicas de los materiales a utilizar, en conjunto con la oferta para un correcto análisis.

Las **tareas no ejecutadas**, a criterio de esta EPESF y debidamente fundada, podrán ser eliminadas o reemplazadas por otras similares en la misma zona de trabajo, previa conformidad de las partes.

La EPESF exigirá, previo a la Recepción, una **garantía por escrito**, de 12 meses por la ejecución de los trabajos y 10 años por los materiales empleados.

MÉTODO DE ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS

El oferente deberá presentar junto con la oferta un **Plan de Trabajos** pormenorizado que respetará los plazos finales y la metodología con que propone realizar las tareas, como así también un detalle de equipos y herramientas, detalle del personal y grado de capacitación que prevé utilizar.

El "**Representante Técnico**" designado por el Contratista deberá permanecer en el lugar de los trabajos durante la ejecución de los mismos.

Por parte de esta EPE se designará un "**Responsable de Trabajo**" en sustitución de la figura de "Inspector de Obra", y de corresponder, "**Colaborador Local**" próximos al lugar de trabajo.

La "**Visita de Trabajo**" al lugar donde se desarrollarán las tareas es obligatoria, a los efectos de interiorizarse de las dimensiones, distintos detalles y particularidades de las tareas, facilidades y complejidades que brindan los accesos, tanto para condiciones normales, como para situaciones climáticas adversas.

El comprobante de la "visita de trabajo", firmado por el encargado de coordinar dicha visita, deberá ser incorporado en la presentación de la Oferta.

El **replanteo** lo efectuará el contratista y será verificado por la inspección, corroborando las medidas de los trabajos antes de dar por iniciados los mismos, comunicando cualquier diferencia que encontrare.

El contratista deberá realizar las tareas necesarias para **mantener limpio y despejado el sector de trabajo**.

Las **tareas** serán realizadas en las **cercanías de instalaciones con tensión**, y de corresponder **en altura**, la supervisión de un profesional en seguridad e higiene será permanente. Todas las tareas serán realizadas con herramientas manuales.

Para los trabajos que supongan la desenergización de las instalaciones, el Representante Técnico (Contratista) deberá coordinar con el **Responsable de los trabajos (EPE)** la **consignación** del equipamiento y las líneas eléctricas (BT/MT) que pudieran verse afectadas.

De acuerdo a los criterios establecidos para la operación del sistema eléctrico, **los trabajos pueden ser programados para desarrollarse durante los fines de semanas y/o feriados**.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA SANTA FE
FOLIO N° .....

Los trabajos se iniciarán una vez que dichas instalaciones se encuentren debidamente consignadas y entregadas por el Responsable de los trabajos (EPE), no pudiendo el Contratista bajo ningún concepto comenzar cualquier tipo de tareas en las instalaciones si no están cumplimentados los pasos anteriores.El **Responsable de los trabajos (EPE)** será el único **responsable** de requerir la "**Licencia de trabajo**", otorgada por el CCO o la repartición que corresponda, para las tareas que requieren "Fuera de Servicio" de las instalaciones.

La zona de trabajo deberá delimitarse mediante cintas o vallas, impidiendo el acceso de terceros.

La topografía de la zona de obra no deberá alterarse, manteniéndose el escurrimiento natural y sin generar depresiones.

PROVISIÓN CONTRATISTA

Materiales, mano de obra, herramientas, transporte, equipos necesarios para la manipulación de materiales, andamios, etc. y seguros.

El Contratista efectuará las extensiones necesarias para llegar a los lugares donde se desarrollen las tareas, debiendo retirarlos cuando se concluyan las mismas. Se debe prever, que si no hay posibilidad de suministro eléctrico en baja tensión para la realización de las tareas solicitadas, el contratista deberá tener disponible para su utilización un grupo electrógeno.

PROVISIÓN EPESF

La EPESF indicará los puntos de toma de energía eléctrica que fueren necesarios para la realización de los trabajos.

REGLAMENTOS DE APLICACIÓN

EPESF - ETN Nº40. Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de Obras Civiles.

EPESF – ETN N°100 – Construcción de LMT

Reglamento SIREA R.A.2.1 (CIRSOC 201 y Anexos).

A.E.A. 90364. Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles.

DOCUMENTACIÓN A EXIGIR AL CONTRATISTA

La documentación que presentará y estará a disposición durante la ejecución de las tareas, será la especificada en “Anexo de Higiene y Seguridad”, aprobado por Resolución EPE N° 271/19.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA SANTA FE
FOLIO N° .....

DETALLE DE LOS TRABAJOS:

Las tareas que se llevarán adelante son de limpieza, reparación, y colocación de membrana líquida.

Se trata de impermeabilizar una cubierta de 40 m² con membrana líquida y las reparaciones y acondicionamiento de superficies previas a la misma.

También se van a remplazar vidrios rotos, pintar aberturas, remplazo de cielorraso, recomposición de las capas aisladoras de muros y pintura en general.

1. LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE

1.1 – LIMPIEZA DEL SECTOR INICIAL, PERIÓDICA Y FINAL

Para la limpieza inicial se despejará el sector, retirando los elementos que obstaculicen, dejando los espacios libres para el correcto trabajo. Se retirará todo desecho, material o elemento que interfieran en el espacio para poder desarrollar las tareas de mantenimiento. En muros, paredes y veredas se quitarán las malezas y plantas que se encuentren en éstas. Sobre las cubiertas se retirará cualquier elemento que se encuentre suelto, dejando las superficies preparadas para su intervención.

Al terminar los trabajos cada día, los residuos se apilarán en sectores aprobados de manera que no obstaculicen la marcha de la obra, ni perjudiquen a terceros, hasta que sean retirados del lugar. Dejando de esta manera el predio despejado y apto para ingresar a operar en el caso de ser necesario.

Al finalizar las tareas, las instalaciones serán entregadas limpias, totalmente libres de escombros y materiales de desechos. Todo material sobrante, será considerado como basura, propiedad del contratista y deberá ser retirada y eventualmente depositada en vaciaderos públicos.

1.5 – RETIROS GENERALES (de Pisos, cubierta y solados)

1.6 – PICADO DE REVOQUES

Se retirará todo el material existente en la mampostería exterior de la cámara, hasta dejar el ladrillo al descubierto, para su posterior tratamiento.

1.10 – CONTENEDOR, VOLQUETE (alquiler)

Se contratará un contenedor, para el depósito de todo material sobrante y considerado basura. Esta tarea será ejecutada esporádicamente, evitando el acopio en la vía pública. Teniendo en cuenta las reglamentaciones exigentes de la municipalidad y/o comuna del sitio.

2. REPARACIÓN GENERAL

No aplica.

3. FUNDACIONES Y ESTRUCURAS

No aplica.

4. CERRAMIENTOS

No aplica.

5. AISLACIONES / IMPERMEABILIZACIONES

5.3 – MEMBRANA LÍQUIDA

Previo a la colocación de la membrana, se prepararán las superficies y repararán con los trabajos de albañilerías que sean correspondientes para cada caso.

El producto será colocado sobre la superficie limpia y seca aplicado con pincel o rodillo en tres manos cruzadas sin diluir, dejando secar entre manos.

La membrana debe contar con las características de ser resistente a los rayos UV, altamente elástica y con capacidad de puenteo de fisuras, permeable al vapor y de fácil aplicación. El color del acabado de la membrana será a definir por el responsable EPE.

La colocación de la membrana incluye toda la superficie de la losa y la carga de la misma (tanto en altura como en espesor)

5.7 – TELA GEOTEXTIL

El Manto Geotextil va a ser utilizado para el refuerzo de impermeabilizaciones de techos que se va a realizar con productos aplicados “in situs” , como en este caso la membrana líquida (ver punto 5.6).

Para su colocación, la superficie una vez limpia se debe imprimar o impregnar con el producto impermeabilizante a utilizar, ya que se coloca sobre la membrana fresca, desenrrollandola hasta completar el área a tratar. En el caso de tener que realizar uniones, éstas se debe contemplar con un solape de 10 cm para la unión entre mantos, y posteriormente se verán las indicaciones sugeridas por el fabricante.

6. CUBIERTA

6.6 – CANALETAS Y BAJADAS

Las canaletas serán tipo americana, desarrollo 0,45 [m] con todos los accesorios incluídos (cierres laterales, soportes trasversales para su fijación perforación con reducción para descarga en un lateral, etc.) necesarios para su correcta colocación.

La bajada se resolverá en desarrollo 0,45 [m] resultando de 0,10 x 0,10 [m] con todos los accesorios incluidos (uniones, desvíos, fijaciones, etc.) para su correcta colocación.

7. REVOQUES

Se ejecutarán los revoques impermeable, grueso y fino sobre el muro de ladrillo, pudiendo ser remplazados éstos por pre-mezcla tipo 3 en 1, siempre que se garantice la utilización del mismo respetando las indicaciones del fabricante.

7.1 – AZOTADO IMPERMEABLE

Se realizará azotado impermeable sobre el muro de ladrillo, siendo ésta la primer capa de aplicación.

7.2 – REVOQUE GRUESO

Se aplicará el revoque grueso sobre el azotado impermeable, siendo ésta la segunda capa y colocándose inmediatamente después del azotado impermeable y conjuntamente con él.

7.3 – REVOQUE FINO

Se colocará el revoque fino una vez que el revoque grueso haya secado, siendo ésta la tercera y última capa de terminación.

8. ALBAÑILERÍA

8.2 – REPARACIÓN GENERAL (ALBAÑILERÍA) - GRIETAS / JUNTAS / FISURAS

Se realizará todo trabajo que sea necesario de albañilería tanto previo a la realización de alguna tarea, así como también posterior. Dejando los trabajos terminados y en perfectas condiciones siguiendo las reglas del buen arte.

9. YESERÍA

No aplica.

10. CIELORRASO

10.1 – PLACA IGNÍFUGA JUNTA TOMADA

Se realizará un cielorraso con placas de roca de yeso ignífuga suspendido, conformadas mediante soleras, montantes y velas rígidas, siendo éstos materiales metálicos de aproximadamente 70mm de espesor. Los montantes se colocarán separados cada 0,40 m. como máximo. Las placas serán de 1,20m x 2,40m x 12,5mm (con las características de ser resistentes al fuego)y se fijarán a la estructura mediante

tornillos autoperforantes T2. Las juntas se tomarán con cinta y masilla, debiendo quedar una terminación similar a los cielorrasos de yeso tradicional.

Se incluye en este ítem la provisión y colocación de buñas metálicas de terminación perimetral.

De ser necesario se realizará la instalación eléctrica, refuerzos de cajas de iluminación y luminarias previo a la montaje de las placas.

11. CONTRAPISO Y CARPETA

11.4 – HORMIGÓN DE PENDIENTE SOBRE CUBIERTA

Se realizará un hormigón liviano de vermiculita, para ser utilizado como relleno de pendiente en techo de losa y contribuir al correcto desagote de la losa.

Será trabajado en capas no mayores a 4 cm de espesor, dejando secar. Una vez terminado se dejará secar un par de días para luego colocar lechada liviana de cemento y agua para tapar los poros, y luego, cuando esté bien seco se realizará una impermeabilización. Se estima un espesor promedio de 6 cm con pendiente (según detalle planimetría)

12. PISOS

No aplica.

13. ZOCALOS

No aplica.

14. REVESTIMIENTOS

No aplica.

15. CARPINTERÍA Y HERRERÍA

No aplica.

16. VIDRIERÍA

16.2 – POLICARBONATO

Para el remplazo de los vidrios que se encuentran rotos se colocará policarbonato de espesor 1 mm, en su versión cristal.

17. BARANDAS

No aplica.

18. PINTURAS

Esta tarea comprende todos los trabajos de pintura incluyendo la preparación de las superficies que sean necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Los materiales a emplear serán de primera calidad, de marcas reconocidas y se aplicarán siguiendo las instrucciones del fabricante.

18.1 – LÁTEX INTERIOR

Previo a la mano de pintura se colocará una mano de fijador, y luego se aplicará entre 2 o 3 manos de pintura (según sea necesario)

18.2 – LÁTEX EXTERIOR

Previo a la mano de pintura se colocará una mano de fijador, y luego se aplicará entre 2 o 3 manos de pintura (según sea necesario)

18.4 – ESMALTE SINTÉTICO (estructuras metálicas / rejas / portones)

Se realizará la remoción de pintura descascarada y en mal estado, así como la preparación de las superficies de las aberturas previo a ser pintadas, (ésto incluye lijado integral de toda la superficie). Se colocarán 3 manos de pintura sintética tipo 3 en 1, compuesto por esmalte sintético, convertidor y anti oxido.

El trabajo se llevará adelante in situ para retirar la abertura y volver a colocarla en el mismo día.

18.5 – BARNIZ

19. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

No aplica.

20. INSTALACIÓN SANITARIA

No aplica.

21. INSTALACIÓN PLUVIAL

No aplica.

22. INSTALACIÓN EQUIPOS FRIO/CALOR

No aplica.

23. EQUIPAMIENTOS

No aplica.

24. VARIOS

No aplica.

EPE
Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
FOLIO N°
.....
SANTA FE

VISITA AL OBJETIVO

REFACCIÓN SALA TABLERO MEDICIÓN Y MANIOBRA

SETR SASTRE - SANTA FE

Dejo constancia de haber visitado y recorrido el/los siguiente/s edificio/s de la EPE:

...../...../.....	.....	.....	.....
Fecha	**Hora**	**Firma y Sello Representante Oferente**	**Firma y Sello Representante EPE**

8 – PLANILLA PROPUESTA

PLANILLA PROPUESTA – AJUSTE ALZADO – REFACCIÓN SALA TABLERO MEDICIÓN Y MANIOBRA SETR SASTRE

Tarea	Descripción	Unidad	Cant.	% Incidencia Tarea Individual	% Incidencia Tarea Completa	Factores de Ponderación para Determinación (s/PCBG MyOM)			
						a1 IPEC	a2 UOCRA	a3 CECHA	a4 CECHA
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**								
1.1	Limpieza del sector inicial, periódica y final	m²	40,26	0,05 %	2,00 %	0,00 %	80,14 %	19,86 %	0,00 %
1.5.2	Retiro generales (de cielorraso)	m²	14,40	0,19 %	2,68 %	0,00 %	98,41 %	1,60 %	0,00 %
1.6	Picado de revoques	m²	43,80	0,17 %	7,42 %	0,00 %	98,40 %	1,60 %	0,00 %
1.10	Contenedor, volquete (alquiler)	día	2,00	1,63 %	3,25 %	97,57 %	0,00 %	0,00 %	2,44 %
5	**AISLACIONES / IMPERMEABILIZACIONES**								
5.3	Impermeabilización con membrana líquida	m²	50,42	0,32 %	16,05 %	34,58 %	57,62 %	6,94 %	0,86 %
5.7	Tela Geotextil	m²	2,00	0,44 %	0,87 %	73,06 %	22,42 %	2,70 %	1,83 %
6	**CUBIERTAS**								
6.3	Canaletas y bajadas	ml	3,00	0,44 %	1,32 %	15,08 %	83,19 %	1,35 %	0,38 %
7	**REVOQUES**								
7.1	Azotado impermeable	m²	43,80	0,10 %	4,57 %	10,45 %	87,86 %	1,42 %	0,26 %
7.2	Revoque grueso (para exteriores e interiores)	m²	43,80	0,15 %	6,43 %	11,47 %	86,84 %	1,41 %	0,29 %
7.3	Revoque fino (para exteriores e interiores)	m²	43,80	0,15 %	6,76 %	3,37 %	95,02 %	1,54 %	0,08 %
8	**ALBAÑILERÍA**								
8.2	Reparación de grietas/juntas/fisuras	m²	3,00	0,31 %	0,93 %	3,78 %	94,59 %	1,53 %	0,09 %
10	**CIELORRASO**								
10.1	Placa Ignífuga junta tomada (sin aislación)	m²	40,26	0,36 %	14,30 %	62,19 %	35,68 %	0,58 %	1,55 %
11	**CONTRAPISOS Y CARPETAS**								
11.4	Hormigón de pendiente sobre cubierta (con perlas de telgopor)	m³	2,00	4,57 %	9,14 %	62,19 %	35,68 %	0,58 %	1,55 %
16	**VIDRIERÍA**								
16.2	Policarbonato 1 mm	m²	2,34	0,33 %	0,76 %	93,07 %	4,47 %	0,13 %	2,33 %
18	**PINTURAS**								
18.1	Látex interior	m²	38,00	0,12 %	4,38 %	8,52 %	89,92 %	1,35 %	0,21 %
18.2	Látex exterior	m²	76,20	0,20 %	15,21 %	11,86 %	86,45 %	1,40 %	0,30 %
18.4	Esmalte sintético (estructura metálicas / rejas / portones)	m²	2,00	0,42 %	0,85 %	11,85 %	86,45 %	1,40 %	0,30 %
18.5	Barniz	m²	6,40	0,48 %	3,06 %	63,03 %	34,83 %	0,56 %	1,58 %

OFERTA por la ejecución de TODOS los TRABAJOS de acuerdo al detalle de tareas y cantidades indicadas en PETP.	**SUBTOTAL**	
	IVA 21%	
	TOTAL	

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA

Lugar y Fecha: 18/06/2025

Concurso N°: 7040004454

Quien suscribe……..……
En representación de la firma …….……..
CUIT N°……

<u>Manifiesta en carácter de Declaración Jurada:</u>

1) Que conoce y acepta las condiciones señaladas en todas y en cada una de las partes constitutivas del pliego.

2) Que la oferta se ajusta al legajo, según sus documentos anexos y la normativa aplicable que rigen la Licitación/ Concurso indicada precedentemente.

3) Que acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe para cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre las partes.

4) Que fija domicilio Legal en la Provincia de Santa Fe, calle …….. N°…….., localidad de ……...…….…….…

……	……...……
Firma del representante o apoderado	Aclaración del representante o apoderado